



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

652 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria. 3540

653 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX43P23-8). 3545

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

654 Orden de 4 de febrero de 2026 por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 236/2024 de 23 de mayo de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el rollo de apelación n.º 184/2023 contra la apelación de la sentencia n.º 11/2023 de 18 de enero de 2023, procedimiento abreviado n.º 422/2021 seguido a instancia de D. Bienvenido Carrillo Amat. 3565

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

655 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 3567

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

656 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia. 3570

657 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3574

BORM

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

- 658 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3577
- 659 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3580
- 660 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación PONCEMAR, para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" de Lorca. 3583
- 661 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena. 3589
- 662 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca. 3593
- 663 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3597
- 664 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3600
- 665 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3603
- 666 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3606
- 667 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3609
- 668 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3612
- 669 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3615
- 670 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3618
- 671 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 3621
- 672 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 3624

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

673 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3628

674 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 3631

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

675 Orden de 3 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran centros de especial atención de la Consejería de Educación y Cultura. 3634

676 Resolución de 9 de febrero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda de prórroga al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre intercambio recíproco de información. 3637

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

677 Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Tecnológica a San Francisco-Silicon Valley. Asistencia a Startup Grind Conference 2026. 3640

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

678 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (tramo AP.10383 - AP.10387)" en el término municipal de Cartagena. Expte. 4C26EXE00001. 3641

679 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2026. 3643

680 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 3646

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

681 Resolución de 6 de febrero de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la realización de prácticas externas del alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. 3655

682 Corrección de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad virtual y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3666

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

683 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 3668

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

684 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20230069 sobre instalación de industria destinada a centro de almacenamiento y selección de residuos no peligrosos sita en C/ Melilla, nave 13, P.I. Los Polvorines 30.600 – T.M. de Archena, a solicitud de Banalva, S.L. 3671

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria**

685 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto Modificado n.º 1 del Proyecto de mejora de la eficiencia mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)". N.º de Expediente SGRIR: 24.P02.M1. 3672

### IV. Administración Local

#### **Albudeite**

686 Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 consolidado, así como la plantilla de personal, y relación de puestos de trabajo. 3675

#### **Alhama de Murcia**

687 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026. 3676

688 Modificación puntual de la ordenanza general reguladora de precios públicos. 3677

689 Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2026. 3678

#### **Bullas**

690 Oferta de empleo público 2026. 3680

#### **Librilla**

691 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de basuras y residuos sólidos urbanos. 3681

#### **Lorca**

692 Publicación de la aprobación del calendario fiscal para el año 2026 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año. 3696

**BORM**

### **Molina de Segura**

693 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico/a de Aplicaciones Informáticas del Ayuntamiento de Molina de Segura. 3698

### **Mula**

694 Modificación ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 3700

695 Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico. 3701

696 Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. 3703

697 Aprobación del Presupuesto Municipal 2026. 3704

### **Murcia**

698 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PI-Pn1 de El Puntal (gestión-compensación: 080GC11). 3712

699 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Sz4 de Santiago y Zairaiche (gestión-compensación: 132GC06) 3713

### **Ojós**

700 Ordenanza reguladora de las ayudas para fomento de la natalidad y adopción del Excmo. Ayuntamiento de Ojós. 3714

### **San Javier**

701 Información pública de la formalización unilateral de parcelas de la pedanía de Roda. 3718

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**652 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria.**

Por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de marzo de 2019).

Los avances tecnológicos experimentados en los últimos años, junto con las modificaciones organizativas y normativas que afectan al funcionamiento de la Administración Pública, así como la consolidación de una nueva cultura administrativa orientada a la mejora continua y a la excelencia en la prestación de los servicios públicos, hacen aconsejable llevar a cabo una actualización del programa específico mencionado.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo único. Objeto.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria que figura en el Anexo de la presente Orden.

**Disposición derogatoria única.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria, aprobado por Orden de 9 de



marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 68, de 23 de marzo de 2019).

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 10 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## Anexo

### Programa de materias específicas

#### **Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria**

Tema 1. Estudio del desarrollo normal y crecimiento del niño.

Tema 2. Maduración psicomotriz del niño. Patología preponderante.

Tema 3. Alimentación del lactante: Fórmulas de alimentación infantil. Lactancia materna.

Tema 4. Requerimientos energéticos y necesidades diarias de los diferentes elementos nutritivos. Alimentación complementaria. Alimentación del niño sano.

Tema 5. Estudio de los vómitos en la infancia. Diarreas agudas y crónicas, concepto, fisiopatología y tratamiento. Alergia intestinal. Intolerancia a disacáridos. Enfermedad celíaca. Fibrosis quística.

Tema 6. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Discapacidad física, psíquica y sensorial.

Tema 7. Abdomen agudo. Invaginación intestinal. Apendicitis aguda.

Tema 8. Infecciones de las vías aéreas superiores. Coriza. Otitis. Sinusitis. Amigdalitis. Patología adenoidea.

Tema 9. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia.

Tema 10. Meningitis aguda y meningoencefalitis en el niño.

Tema 11. Infección urinaria y glomerulonefritis infantil.

Tema 12. Hernias de la pared abdominal. Hidrocele. Testículo agudo en el niño.

Tema 13. Estudio de la inmunidad. Calendario vacunal. Inmunodeficiencias congénitas.

Tema 14. Diagnóstico diferencial de los principales exámenes vesiculosos. Varicela. Herpes.

Tema 15. Diagnóstico diferencial de los exantemas maculopapulosos. El Sarampión como enfermedad eliminable. Rubeola. Exantema súbito.

Tema 16. Hepatitis viral. Otros virus hepatotropos. Mononucleosis infecciosa.

Tema 17. Accidentes e intoxicaciones en la infancia.

Tema 18. Síndrome del niño maltratado.

Tema 19. Psicopatología infantil prevalente. Enuresis. Encopresis. Anorexia.

Tema 20. Psiquiatría infantil: deficiencia intelectual, neurosis y tratamientos de la conducta.

Tema 21. Programa de atención al niño y adolescente sanos en la Región de Murcia. Incapacidad temporal en atención primaria.

Tema 22. Infarto agudo de miocardio: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas urgentes.

Tema 23. Angor inestable: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 24. Insuficiencia cardiaca y edema agudo de pulmón: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 25. Hipertensión arterial y situaciones hipertensivas: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 26. Tromboembolismo pulmonar y trombosis venosa profunda: diagnósticos, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 27. Enfermedades de las arterias periféricas.

Tema 28. Enfermedades de las venas y los vasos linfáticos.

Tema 29. Insuficiencia respiratoria aguda: diagnóstico, valoración y tratamiento de sus complicaciones.

Tema 30. Obstrucción crónica del flujo aéreo: diagnóstico, valoración y tratamiento de sus complicaciones.

Tema 31. Asma bronquial: diagnóstico, actitudes terapéuticas y tratamiento en urgencias.

Tema 32. Infección respiratoria. Neumonía atípica. Derrame pleural. TBC.

Tema 33. Hepatopatías y sus complicaciones: tipos, diagnósticos y tratamiento.

Tema 34. Enfermedades transmisibles por vía digestiva: salmonelosis, toxiinfecciones alimentarias y parasitosis intestinales.

Tema 35. Enfermedad ulcerosa: diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Hemorragias digestivas: diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Diverticulosis, megacolon y pseudo obstrucción intestinal.

Tema 38. Abdomen agudo: enfoque, criterios, diagnóstico y tratamiento de las infecciones más comunes.

Tema 39. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hemodiálisis.

Tema 40. Infecciones urinarias: diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Uropatía obstructiva. Cólico nefrítico: actitud práctica en urgencias.

Tema 42. Enfermedad articular degenerativa. La gota.

Tema 43. Osteoporosis. Osteomalacia. Enfermedad de Paget.

Tema 44. Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante.

Tema 45. Diabetes mellitus: tipos, complicaciones agudas y crónicas.

Tema 46. Nutrición: necesidades, condicionantes y recomendaciones. Obesidad. Prevención, complicaciones y tratamiento. Educación para la salud. Abordaje e intervención en casos de pacientes con obesidad mórbida.

Tema 47. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Proceso de valoración de la situación de dependencia, Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia.

Tema 48. Principios básicos de la terapia antitrombótica: antiagregantes plaquetarios, anticoagulantes y agentes trombolíticos.

Tema 49. Manejo del paciente con anemia: diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Trastornos del sueño: insomnio, parasomnias y trastornos del ciclo vigilia-sueño.

Tema 51. Accidentes cerebro-vasculares: isquemia, hemorragia o ictus y otros accidentes vasculares cerebrales. Código Ictus.

Tema 52. Infecciones víricas y bacterianas del sistema nervioso central: meningitis y encefalitis.

Tema 53. Epilepsias: clasificación y cuadro clínico. Problemas psicológicos y psiquiátricos.

Tema 54. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento.

Tema 55. Urgencias vitales: reanimación cardiopulmonar. Asistencia inicial al politraumatizado.

Tema 56. Historia, concepto y clasificación de las enfermedades mentales.

Tema 57. Salud y enfermedad en psiquiatría. Concepto de proceso, brote, fase y desarrollo.

Tema 58. Trastornos de la personalidad: dimensión afectiva, identidad, control de los impulsos y sentido de la realidad.

Tema 59. Trastornos psicósomáticos (somatomorfos): etiopatogenia, cuadro clínico y tratamiento.

Tema 60. Trastornos de conducta alimentaria: anorexia, bulimia.

Tema 61. Trastornos neuróticos: neurosis de ansiedad, fobias, neurosis obsesivas, histerias e hipocondrías.

Tema 62. Trastornos del humor (afectivos) y psicosis endógenas: depresiones y psicosis maniaco-depresivas.

Tema 63. Psicosis orgánicas: formas de reacción exógena. Concepto de demencia y pseudodemencia.

Tema 64. Psicosis orgánicas: demencia senil tipo alzheimer. Demencias vasculares.

Tema 65. Esquizofrenias etiopatogenia, sintomatología, formas clínicas, evolución y terminación.

Tema 66. Principales drogodependencias: conceptos generales, epidemiología y factores etiológicos.

Tema 67. Principales drogodependencias opiáceos, cocaína, cannabis, anfetaminas, sedantes hipnóticos y ansiolíticos.

Tema 68. Alcoholismo: etiopatogenia, intoxicación aguda, alcoholismo crónico y tratamiento.

Tema 69. Psicogeriatría: problemas especiales en geriatría.

Tema 70. Geriatría: aspectos demográficos, asistencia geriátrica y envejecimiento.

Tema 71. Concepto de valoración geriátrica. Aspectos específicos, diagnóstico y tratamientos en el anciano.

Tema 72. Psicosisíndromes geriátricos: Delirios, estados depresivos, demencia y trastornos del sueño.

Tema 73. Grandes síndromes geriátricos: inmovilidad (ulcera por presión), inestabilidad-caídas, incontinencia urinaria y deterioro cognitivo.

Tema 74. Aspectos éticos de la asistencia en geriatría: abuso y maltrato de anciano y atención al paciente terminal.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**653 Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX43P23-8).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración

Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 10 de octubre de 2025, sobre medidas de promoción profesional del personal de laboratorio e implantación de un sistema de oposición mediante acreditación de competencias profesionales, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2025 (BORM n.º 273, de 25 de noviembre de 2025) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas**

#### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

## **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Química o Técnico Superior de la Familia profesional Química o Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, ciclo Laboratorio de Diagnóstico Clínico o Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Para el acceso por promoción interna sobre el mismo puesto a la Opción Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Subgrupo C1, la titulación específica podrá ser dispensada bien por otra titulación específica de nivel superior dentro de la misma área de conocimiento o bien por una antigüedad de diez años en la Opción Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Subgrupo C2) o de 5 años en la Opción Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Subgrupo C2) y la superación de un curso específico de formación, en los términos que se concreten en la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto regional 32/1998, de 4 junio (BORM n.º 131, de 10 de junio).

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2), desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio y ocupar un puesto abierto al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio o al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

## **3. Solicitudes.**

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.1- La fase de oposición consistirá en la realización y valoración de una prueba práctica (realización profesional) estructurada como simulaciones de una concreta situación profesional relativa al temario de materias específicas, lo más aproximada posible a la realidad de la actividad técnica que se produce en los laboratorios regionales, a partir de uno o varios estándares de competencia profesional extraídos de un listado de referencia que figura en el Anexo I de

esta orden, así como en la cumplimentación del formulario correspondiente a la realización profesional.

6.1.2.- El resultado de la prueba será calificada como de "Apto" o de "No apto", y se obtendrá de un documento de evaluación, que será cumplimentado por el Tribunal durante la realización efectiva de la prueba. El documento de evaluación estará lo suficientemente detallado en tareas simples para recoger la comprobación de todos aquellos elementos y aspectos que demuestren que el aspirante acredita la competencia y el nivel de desempeño establecido. Esta prueba tendrá una duración máxima de 2 horas.

6.1.3.- La correlación entre el temario de materias específicas y las unidades de competencia seleccionadas se encuentra relacionada en el Anexo 2. La definición de las diferentes unidades de competencia, así como la guía de evidencia ligadas a cada una de ellas está disponible en el los siguientes enlaces:

ECP Nivel 3 - Web incual - Incual

([https://incual.educacion.gob.es/es/quimica\\_ecp-nivel-3](https://incual.educacion.gob.es/es/quimica_ecp-nivel-3))

ECP Nivel 3 - Web incual - Incual

([https://incual.educacion.gob.es/es/sanidad\\_ecp-nivel-3](https://incual.educacion.gob.es/es/sanidad_ecp-nivel-3))

ECP Nivel 3 - Web incual - Incual

([https://incual.educacion.gob.es/es/agraria\\_ecp-nivel-3](https://incual.educacion.gob.es/es/agraria_ecp-nivel-3))

ECP Nivel 3 - Web incual - Incual

([https://incual.educacion.gob.es/es/segurida\\_ecp-nivel-3](https://incual.educacion.gob.es/es/segurida_ecp-nivel-3))

ECP Nivel 3 - Web incual - Incual

([https://incual.educacion.gob.es/es/alimentarias\\_ecp-nivel-3](https://incual.educacion.gob.es/es/alimentarias_ecp-nivel-3))

6.1.4.- El Tribunal planteará un número de realizaciones profesionales seleccionando la persona aspirante, al azar, un número concreto consistente en la mitad más uno del total de simulaciones profesionales propuestas por el órgano calificador, y eligiendo dicho aspirante posteriormente de entre todas, una de ellas para su realización. El candidato dispondrá de 10 minutos para leer la denominación de las realizaciones profesionales extraídas al azar y deberá manifestar al Tribunal cuál de ellas elige para su realización.

6.1.5.- El documento informativo referido a la realización elegida por el candidato será entregado al mismo para comenzar la prueba. Para cada una de las realizaciones profesionales el Tribunal elaborará un documento informativo en el que se reflejará pormenorizadamente:

1. Descripción de la realización profesional.

2. Unidades de competencia implicadas.

3. Protocolos aprobados y documentos técnicos precisos.

4. Formulario correspondiente a la realización profesional.

5. Todas aquellas instrucciones necesarias para que los candidatos lleven a cabo autónomamente las realizaciones profesionales.

6.1.6.- El Tribunal velará por la disponibilidad de todos los elementos necesarios (materiales, instalaciones, instrumentos, equipos, etc.) para la realización práctica de las pruebas.

6.2.- La correlación entre el temario de materias específicas y las unidades de competencia seleccionadas figura en el Anexo II.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La prueba del proceso selectivo comenzará a partir del mes de marzo de 2026 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **7. Fase de concurso.**

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación máxima alcanzable será de 17,142 puntos.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso deberá aportarla a través del enlace "**Escrito de aportación de méritos Fase de Concurso**" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.**

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

#### **9.- Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## ANEXO I

- ECP0052\_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.
- ECP0054\_3:-Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.
- ECP0055\_3:- Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.
- ECP0341\_3: Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.
- ECP0342\_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.
- ECP2317\_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.
- ECP2198\_3: Organizar la calibración, verificación y mantenimiento de equipos y ensayos metrológicos en el campo de los ensayos destructivos.
- ECP0372\_3: Realizar análisis microbiológicos e identificar parásitos en muestras biológicas humanas.
- ECP0374\_3: Realizar técnicas inmunológicas de aplicación en las distintas áreas del laboratorio de análisis clínicos.
- ECP1740\_3: Realizar análisis de biología molecular en muestras biológicas.
- ECP1586\_3: Recoger muestras biológicas de animales y realizar análisis de laboratorio.
- ECP0411\_3: Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.
- ECP0338\_3: Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y medioambientales del sector químico.
- ECP1972\_3: Documentar los aspectos ambientales de la organización.
- ECP1971\_3: Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA).
- ECP1973\_3: Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA).
- ECP1974\_3: Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.
- ECP1558\_3: Garantizar la calidad del proceso de obtención de productos y servicios biotecnológicos.
- ECP1538\_3: Realizar ensayos y análisis biotecnológicos a nivel molecular en genómica, proteómica y metabolómica.
- ECP1539\_3: Realizar procedimientos biotecnológicos a nivel celular en microorganismos, células animales, vegetales y humanas.
- ECP0561\_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de conservas y jugos vegetales.
- ECP0564\_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de derivados de cereales y de dulces.
- ECP0567\_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de productos derivados de la pesca y de la acuicultura.
- ECP0573\_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de leches de consumo y de productos lácteos.
- ECP0767\_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de productos y preparados cárnicos.
- ECP1601\_3 - Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.

## ANEXO II

**PARTE 1: GENERAL Y OPERACIONES BÁSICAS DE LABORATORIO.**

**TEMA 1.** Reactivos químicos: clasificación, manipulación, almacenamiento y fichas de seguridad. Reacciones químicas. Estequiometría. Velocidad de reacción.

**TEMA 2.** Propiedades de las disoluciones. Concentración de una disolución. Cálculo de concentraciones. Medidas de volumen y capacidad. Solubilidad, soluciones patrón, solventes no miscibles. Dispersiones coloidales. Material de vidrio para medida de volumen. Calibración de aparatos volumétricos.

**TEMA 3.** Ácidos y bases. pH de una disolución. Titulación de soluciones y tipos de valoración. Soluciones tampón o buffer. Métodos potenciométricos y volumétricos de análisis. Fundamentos y aplicaciones.

**TEMA 4.** Operaciones básicas de laboratorio: operaciones de tratamiento de la muestra (molienda, mezclado, disolución, disgregación, mineralización por microondas, tamización, filtración, decantación, centrifugación, destilación, evaporación, secado, cristalización, extracción sólido-líquido y líquido-líquido, adsorción, absorción).

**TEMA 5.** Medidas de masa, densidad, temperatura y presión. Conceptos generales de gravimetría. Métodos gravimétricos.

**TEMA 6.** Lentes y microscopios. Tipos. Técnicas microscópicas. Fundamento. Aplicaciones.

**TEMA 7.** Fotometría y espectrofotometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Tipos y Aplicaciones.

**TEMA 8.** Cromatografía. Fundamentos. Tipos y aplicaciones.

**TEMA 9.** Técnicas basadas en reacciones antígeno-anticuerpo. Aglutinación. Inmunodifusión, inmunoelectroforesis. Técnicas de fijación del complemento. Enzimoensayos. Inmunofluorescencia. Western-Blot.

**TEMA 10.** Métodos de diagnóstico molecular: técnicas de extracción de ácidos nucleicos, técnicas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Hibridación. Secuenciación.

UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)	GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)
ECP0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar y gestionar la actividad del laboratorio, aplicando procedimientos y normas específicas, y cumpliendo la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
	QUI021_3: Ensayos físicos y fisicoquímicos.	
	QUI117_3: Análisis químico.	
	QUI476_3: Análisis biotecnológico.	
ECP0054_3:- Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para identificar microorganismos, preparando muestras y medios de cultivo, realizando recuentos microbianos, cumpliendo con la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

ECP0055_3:- Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para realizar un ensayo biotecnológico, preparando muestras, amplificando ácidos nucleicos, empleando técnicas bioinformáticas, y cumpliendo la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales y de calidad.
ECP0341_3: Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.	QUI117_3: Análisis químico.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar análisis por métodos químicos, realizando las técnicas analíticas, preparando los equipos, reactivos y materiales, así como las muestras a analizar, llevando a cabo los análisis químicos de las muestras, cumplimentando los registros a partir de los resultados obtenidos, y cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambientales y de calidad.
ECP0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	QUI117_3: Análisis químico.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, seleccionando el método a aplicar, controlando los equipos e instrumentos empleados, cumplimentando los registros a partir de los resultados obtenidos, y cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambientales y de calidad.
ECP2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.	QUI021_3: Ensayos físicos y fisicoquímicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para llevar a cabo ensayos físicos y fisicoquímicos de las muestras aportadas, preparando los equipos, cumplimentando los registros correspondientes y cumpliendo las normativas aplicables de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental y de calidad.
ECP2198_3: Organizar la calibración, verificación y mantenimiento de equipos y ensayos metrológicos en el campo de los ensayos destructivos.	QUI655_3: Supervisión de ensayos destructivos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar, supervisar y realizar la calibración y verificación de los equipos y ensayos metrológicos y evaluar los resultados.
ECP0372_3: Realizar análisis microbiológicos e identificar parásitos en muestras biológicas humanas.	SAN124_3: Laboratorio de análisis clínicos.	Realizar estudios de análisis clínicos en muestras biológicas humanas, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo, actuando bajo normas de calidad, seguridad y medioambientales, bajo la supervisión correspondiente, colaborando con el facultativo e interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan de soporte a la prevención, al diagnóstico, al control de la evolución, al tratamiento y a la investigación.
ECP0374_3: Realizar técnicas inmunológicas de	SAN124_3: Laboratorio de análisis clínicos.	Realizar estudios de análisis clínicos en muestras biológicas humanas, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo, actuando bajo normas

aplicación en las distintas áreas del laboratorio de análisis clínicos.		de calidad, seguridad y medioambientales, bajo la supervisión correspondiente, colaborando con el facultativo e interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan de soporte a la prevención, al diagnóstico, al control de la evolución, al tratamiento y a la investigación.
ECP1740_3: Realizar análisis de biología molecular en muestras biológicas.	AGA530_3: Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos.	La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en Realizar análisis de biología molecular en muestras biológicas.
ECP1586_3: Recoger muestras biológicas de animales y realizar análisis de laboratorio.		

## PARTE 2: CALIDAD EN EL LABORATORIO

**TEMA 11:** Aseguramiento de calidad I. Norma UNE EN ISO/IEC 17025. Procedimientos normalizados de trabajo. Gestión de registros y documentación. Mantenimiento, calibración y verificación de equipos.

**TEMA 12:** Sistemas de gestión ambiental. Norma ISO-14001:2015. Principio y estructura.

**TEMA 13:** Aseguramiento de calidad II. Conceptos de control de calidad interno, externo (ensayos de intercomparación), trazabilidad de medidas, patrones y materiales de referencia.

UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS EN PARTE 1		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)	GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)
ECP0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar y gestionar la actividad del laboratorio, aplicando procedimientos y normas específicas, y cumpliendo la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
	QUI021_3: Ensayos físicos y fisicoquímicos.	
	QUI117_3: Análisis químico.	
	QUI476_3: Análisis biotecnológico.	
	QUI478_3: Supervisión de ensayos no destructivos.	
	QUI655_3: Supervisión de ensayos destructivos.	
ECP2198_3: Organizar la calibración, verificación y mantenimiento de equipos y ensayos metrológicos en el	QUI655_3: Supervisión de ensayos destructivos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar, supervisar y realizar la calibración y verificación de los equipos y ensayos metrológicos y evaluar los resultados.

campo de los ensayos destructivos.		
ECP0411_3: Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.	SEA131_3: Prevención de riesgos laborales.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo, según una orden de trabajo y especificaciones técnicas, cumpliendo la normativa relativa a protección medioambiental, planificación de la actividad preventiva, aplicando estándares de calidad y seguridad.
ECP0338_3: Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y medioambientales del sector químico.	Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y mediambientales.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para supervisar el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales en la fabricación de productos farmacéuticos y afines, actuando ante situaciones de emergencia.
ECP1972_3: Documentar los aspectos ambientales de la organización. ECP1971_3: Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA). ECP1973_3: Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA). ECP1974_3: Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.	SEA597_3: Gestión ambiental y de economía circular.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para elaborar la documentación y ejecutar la puesta en marcha y el mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y del plan de economía circular aprobados por las organizaciones, evaluando riesgos ambientales, siguiendo la normativa medioambiental y de economía circular de carácter obligatorio y voluntario.
ECP1558_3 - Garantizar la calidad del proceso de obtención de productos y servicios biotecnológicos.	QUI480_3: Organización y control de procesos y realización de servicios biotecnológicos.	La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en garantizar la calidad del proceso de obtención de productos y servicios biotecnológicos.

### PARTE 3: SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

**TEMA 14:** Seguridad en el laboratorio. Evaluación de riesgos: identificación de peligros y estimación de riesgos. Clasificación de riesgos. Elementos de seguridad e instalaciones. Señalización. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.

**TEMA 15:** Residuos de laboratorio: tipos y manejo. Seguridad en el manejo de muestras biológicas. Clasificación de los agentes biológicos. Tratamiento de residuos biológicos.

UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)	GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)
ECP0411_3: Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.	SEA131_3: Prevención de riesgos laborales.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo, según una orden de trabajo y especificaciones técnicas, cumpliendo la normativa relativa a protección medioambiental, planificación de la actividad preventiva, aplicando estándares de calidad y seguridad.

#### PARTE 4: MICROBIOLOGIA

**TEMA 16:** Clasificación y características de los microorganismos. Bacterias aerobias, anaerobias, aerobias facultativas, mesófilas, termófilas, psicrofilas, psicotrófilas.

**TEMA 20:** Preparación de muestras para análisis microbiológico. Desinfección y esterilización.

**TEMA 21:** Virología: Métodos de aislamiento y crecimiento de virus. Bacteriología: Métodos de siembra, incubación, tinción y pruebas de identificación. Principales virus y bacterias transmitidos por alimentos y en el control de plagas en cultivos.

**TEMA 22:** Hongos: Métodos de aislamiento y crecimiento de hongos. Insectos y nematodos: métodos de extracción y preparación. Principales hongos, insectos y nematodos de interés en alimentos, aguas y control de plagas en cultivos.

**TEMA 23:** Estafilococos coagulasa positivos. Análisis microbiológico.

**TEMA 24:** Legionella en la calidad del agua. Recuento.

**TEMA 25:** Campylobacter. Bacillus Cereus. Yersinia Enterocolitica. Análisis microbiológico.

**TEMA 26:** Listeria monocytogenes. Análisis microbiológico.

**TEMA 27:** Salmonella en agua y alimentos. Análisis microbiológico.

**TEMA 28:** E. coli O157: H7 en alimentos. E. coli en aguas. Análisis microbiológico.

UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS		
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)	GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)
ECP0054_3: Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para identificar microorganismos, preparando muestras y medios de cultivo, realizando recuentos microbianos y cumpliendo con la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
ECP0055_3: Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para realizar un ensayo biotecnológico, preparando muestras, amplificando ácidos nucleicos, empleando técnicas bioinformáticas, y cumpliendo la normativa aplicable de prevención

		de riesgos laborales y medioambientales y de calidad.
ECP1538_3: Realizar ensayos y análisis biotecnológicos a nivel molecular en genómica, proteómica y metabolómica.	QUI476_3: Análisis biotecnológico.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar técnicas de biología molecular empleadas en extracción, secuenciación y caracterización de ácidos nucleicos, proteínas y otros metabolitos.
ECP0372_3: Realizar análisis microbiológicos e identificar parásitos en muestras biológicas humanas. ECP0374_3: Realizar técnicas inmunológicas de aplicación en las distintas áreas del laboratorio de análisis clínicos.	SAN124_3: Laboratorio de análisis clínicos.	Realizar estudios de análisis clínicos en muestras biológicas humanas, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo, actuando bajo normas de calidad, seguridad y medioambientales, bajo la supervisión correspondiente, colaborando con el facultativo e interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan de soporte a la prevención, al diagnóstico, al control de la evolución, al tratamiento y a la investigación.

#### PARTE 5: ALIMENTOS Y SUS ENSAYOS

**TEMA 17:** Infecciones e intoxicaciones alimentarias.

**TEMA 29:** Control analítico de aditivos alimentarios. Alérgenos y sustancias presentes en los alimentos que provocan intolerancias.

**TEMA 30:** Control analítico de plaguicidas en aguas y alimentos.

**TEMA 31:** Control analítico de metales pesados en aguas y alimentos.

**TEMA 32:** Control analítico de hidrocarburos policíclicos aromáticos (HAPs) y policlorobifenilos (PCBs) en alimentos.

**TEMA 33:** Detección de residuos de medicamentos veterinarios en animales, sus productos, y en alimentación animal.

**TEMA 34:** Control analítico de micotoxinas en alimentos.

**TEMA 35:** Organismos modificados genéticamente (OMG): concepto, técnicas analíticas para su detección y cuantificación.

#### UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)	GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)
ECP0341_3: Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e	QUI117_3: Análisis químico.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para organizar análisis por métodos químicos, planificando las técnicas analíticas, preparando los equipos, reactivos y materiales, así como las muestras a analizar, llevando a cabo los análisis químicos de las muestras, elaborando los

informando de los resultados.		informes técnicos a partir de los resultados obtenidos, y cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambientales y de calidad.
ECP0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	QUI117_3: Análisis químico.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, seleccionando el método a aplicar, controlando los equipos e instrumentos empleados y cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales, medioambientales y de calidad.
ECP2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.	QUI021_3: Ensayos físicos y fisicoquímicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para llevar a cabo ensayos físicos y fisicoquímicos de las muestras aportadas, preparando los equipos, evaluando los resultados y cumpliendo las normativas aplicables de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental y de calidad.
ECP0561_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de conservas y jugos vegetales.	INA176_3: Industrias de conservas y jugos vegetales.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar técnicas de control analítico y sensorial en el proceso de elaboración de productos de conservas y jugos vegetales.
ECP0564_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de derivados de cereales y de dulces.	INA177_3: Industrias de cereales y de dulces.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de derivados de cereales y de dulces.
ECP0567_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de productos derivados de la pesca y de la acuicultura.	INA178_3: Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para la aplicación de técnicas de control analítico del proceso de elaboración de tres tipos de derivados de la pesca y de la acuicultura, siguiendo los procedimientos establecidos y cumpliendo las buenas prácticas de laboratorio (BPL), la normativa de seguridad y las medidas de protección medioambiental.
ECP0573_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de	INA180_3: Industrias lácteas.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para controlar la calidad en la elaboración de leches y productos lácteos terminados o en proceso, a partir de unas condiciones iniciales planteadas, cumpliendo en todo ello las normas de prevención de riesgos laborales y

elaboración de leches de consumo y de productos lácteos.		medioambientales, así como las de seguridad alimentaria.
ECP0767_3: Aplicar técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de productos y preparados cárnicos.	INA239_3: Industrias cárnicas.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para controlar la aplicación de técnicas de control analítico y sensorial del proceso de elaboración de los productos y preparados cárnicos en una empresa de tamaño medio de producción.
ECP1601_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.	SAN490_3 - Salud ambiental y seguridad alimentaria.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar los sistemas de autocontrol en establecimientos de elaboración/transformación, distribución o restauración colectiva, cumpliendo la normativa vigente.
ECP0055_3: Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en realizar ensayos biotecnológicos necesarios para la detección y análisis de OMG, incluyendo la manipulación y análisis de material genético.
UECP1538_3: Realizar ensayos y análisis biotecnológicos a nivel molecular en genómica, proteómica y metabolómica.	QUI476_3: Análisis biotecnológico.	La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en realizar ensayos y análisis biotecnológicos a nivel molecular en genómica, proteómica y metabolómica.
ECP1539_3: Realizar análisis biotecnológicos a nivel celular en microorganismos, células animales, vegetales y humanas.	QUI476_3: Análisis biotecnológico.	La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en realizar procedimientos biotecnológicos a nivel celular en microorganismos, células animales, vegetales y humanas.

## PARTE 6: ENSAYOS DE AGUA

**TEMA 18.** Aguas envasadas y de consumo humano. Análisis microbiológico y físico-químico.

**TEMA 19.** Aguas de baño. Análisis microbiológico y físico-químico.

**TEMA 24:** Legionella en la calidad del agua. Recuento.

<b>UNIDADES DE COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS TEMAS AGRUPADOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA</b>	<b>DENOMINACION DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y (FAMILIA PROFESIONAL)</b>	<b>GUIA DE EVIDENCIAS RELACIONADA CON LA UNIDAD DE COMPETENCIA (SITUACION PROFESIONAL DESCRITA)</b>
ECP0054_3: Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	QUI020_3: Ensayos microbiológicos y biotecnológicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para identificar microorganismos, preparando muestras y medios de cultivo, realizando recuentos microbianos y cumpliendo con la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y medioambientales.
ECP2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.	QUI021_3: Ensayos físicos y fisicoquímicos.	La persona candidata demostrará la competencia requerida para llevar a cabo ensayos físicos y fisicoquímicos de las muestras aportadas, preparando los equipos, evaluando los resultados y cumpliendo las normativas aplicables de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental y de calidad.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**654 Orden de 4 de febrero de 2026 por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 236/2024 de 23 de mayo de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el rollo de apelación n.º 184/2023 contra la apelación de la sentencia n.º 11/2023 de 18 de enero de 2023, procedimiento abreviado n.º 422/2021 seguido a instancia de D. Bienvenido Carrillo Amat.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D. Bienvenido Carrillo Amat interpuso el 31 de julio de 2019 recurso potestativo de reposición, que fue desestimado por orden Orden de 8 de febrero de 2021 de la Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura dictada por delegación de la Sra. Consejera.

Contra la desestimación citado recurso interpone recurso contencioso-administrativo, que fue estimado parcialmente por la sentencia n.º 11/2023 de 18 de enero de 2023, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 422/2021, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia.

D. Bienvenido Carrillo Amat interpone recurso de apelación contra la referida sentencia, que fue admitido a trámite por la Sala.

Mediante sentencia n.º 236/2024 de 23 de mayo de 2024 se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto. Que fue recurrida en casación, que fue inadmitido a trámite por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, mediante providencia de 18 de junio de 2025.

**Segundo.-** Por sentencia n.º 236/2024 de 23 de mayo de 2024, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se estima parcialmente el recurso de apelación 184/2023 interpuesto por D. Bienvenido Carrillo Amat contra la sentencia n.º 11/2023, de 18 de enero de 2023, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

**“Estimar en parte** el recurso de apelación interpuesto por D. Bienvenido Carrillo Amat contra la Sentencia Núm. 11/2023, de 18 de enero de 2023, dictada

en el Procedimiento Abreviado Núm. 422/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 7 de Murcia, que se revoca, y, entrando a conocer de la demanda, se estima en parte en el único sentido de reconocer al recurrente 1 punto más en la fase de concurso, debiendo proceder la Administración demandada a asignar al recurrente la posición que le corresponda en la lista final de seleccionados, en función de la nueva calificación definitiva obtenida en el proceso selectivo, con los efectos administrativos y económicos que, en su caso, procedan; sin costas.”

Declarando la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante diligencia de ordenación de 26 de junio de 2025, firme la sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 184/2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### **Dispongo**

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 236/2024, de 23 de mayo de 2024, emitida por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia nº 236/2024 de 23 de mayo de 2024.

**Tercero.-** Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas a la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional, (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**655 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º)** A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), del Servicio Murciano de Salud.

**3.º)** La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 294 de 22 de diciembre) para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

## ANEXO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2998**	SERRANO GÓMEZ	SONIA MARÍA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Promoción Interna
2	***1451**	OSETE BAÑOS	SERGIO	U.P.P.O. MATRONAS - MAZARRON - CIAS 0802290911N	Mazarrón	Promoción Interna
3	***1104**	AYALA HERRERA	MARIA CARMEN	U.P.P.O. MATRONAS - BULLAS - CIAS 0804290901Z	Bullas	Promoción Interna
1	***5654**	ORELLANA NAVARRO	MARÍA DE LA PAZ	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
2	***6703**	NAVARRO GONZALEZ	ANA MARIA	U.P.P.O. MATRONAS - JUMILLA - CIAS 0805290901C	Jumilla	Libre
3	***8120**	MARIN SAEZ	CRISTINA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
4	***6883**	GIMÉNEZ GRACIA	ROSA MARÍA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
5	***0037**	VALENZUELA REYES	MARIA	ÁREA III / HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	Lorca	Libre
6	***3771**	SÁNCHEZ GOYA	NATIVIDAD	ÁREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
7	***2709**	MARTÍNEZ MELLADO	ROCÍO	ÁREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
8	***9906**	FERRANDINI PRICE	MARIANA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
9	***2114**	GUILLEN GARRIDO	MARIA DE LOS ANGELES	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
10	***3699**	PAGAN MARIN	CELIA	ÁREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
11	***3210**	MOLINA RODRÍGUEZ	ALONSO	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
12	***9823**	CARAVACA BERENGUER	MARIA JOSE	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
13	***3699**	PAGÁN MARÍN	LORENA	ÁREA II / COMPLEJO HOS. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
14	***3384**	RIVERA SÁNCHEZ DE LARA	BEATRIZ	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
15	***5016**	FLORES GARCÍA	MARÍA DOLORES	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
16	***2457**	VIGUERAS BERNAL	GEMA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**656 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Alhama de Murcia**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, asistida por D. David Re Soriano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan**

**Primero:** Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Alhama de Murcia, fue suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, con fecha 01 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 19.504, siendo el número máximo anual de sesiones de 4.876.

**Segundo:** Que con fecha 25 de junio de 2024, se suscribe una primera adenda de modificación al convenio de colaboración suscrito en su día con objeto de incrementar en 3.500 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones sería de 8.376 y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.182 con efectos desde 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027. En consecuencia, la referida adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B),

**Tercero:** Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

**Cuarto:** Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana en el municipio de Alhama de Murcia.

**Quinto:** Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

#### Acuerdan

**Primero.-** La presente adenda tiene por objeto incrementar en 1.760 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 10.136, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 2.720, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

**Segundo.-** En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, con un incremento máximo de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (91.392,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026 )	1.760	33,60 €	59.136,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027 )	960	33,60 €	32.256,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.720</b>		<b>91.392,00 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51235.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 25 de noviembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.—En calidad de fedatario, el Secretario, David Ré Soriano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**657 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla y por el Secretario del Ayuntamiento de Alcantarilla, en calidad de fedatario, en fecha 30 de diciembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025.

De otra, Dña. Francisca Terol Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con NIF P3000500C en virtud de Acuerdo adoptado en el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 asistida por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 27 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 41 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Salud", del Ayuntamiento de Alcantarilla, ubicado en la calle San Fernando, s/n, C. P. 30.820 de Alcantarilla (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 24 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95 €/día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,

- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 41 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 42.

**Cuarto:** Que al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra Región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Alcantarilla, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 43.

**Segundo.-** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de catorce mil doscientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (14.231,75 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
<b>TOTALES</b>					24.071,75 €	9.840,00 €	14.231,75 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36710.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla y por el Secretario del Ayuntamiento de Alcantarilla, en calidad de fedatario, en fecha 30 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.—En calidad de fedatario, el Secretario, Juan Antonio Martínez Morales.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**658 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Moratalla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Moratalla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de fedatario, en fecha 22 de diciembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2025

De otra, D. Juan Pascual Soria Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002800E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2025, asistido por D. Víctor Morcillo Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Moratalla a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la calle Tomás el Cura esquina con calle Hogar del Pensionista, s/n, 30440, Moratalla.

El número de plazas convenidas son dieciocho (18).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Moratalla pasando a ser 20 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de veinte y un mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (21.488,58 €), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (450.564,48 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y tres euros con diez céntimos (408.283,10 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	18	11	988,08 €	195.639,84 €	18.359,02 €	177.280,82 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	18	1	988,08 €	17.785,44 €	1.669,00 €	16.116,44 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	20	11	988,08 €	217.377,60 €	20.398,91 €	196.978,69 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	20	1	988,08 €	19.761,60 €	1.854,45 €	17.907,15 €
Totales				450.564,48 €	42.281,38 €	408.283,10 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40987.

El gasto del mes de diciembre de los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de fedatario, en fecha 22 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Víctor Morcillo Soriano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**659 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Blanca**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Blanca**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por el Alcalde del Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 30 de diciembre de 2025.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025.

De otra, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001100A, en virtud de Acuerdo adoptado en el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 27 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 43 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores", del Ayuntamiento de Blanca, ubicado en la calle Jardín del Conde n.º 7, C. P. 30.540 de Blanca (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 24 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,
- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 43 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 44.

**Cuarto:** Que, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Blanca, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 45.

**Segundo.-** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**14.231,75 €**), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
<b>TOTALES</b>					<b>24.071,75 €</b>	<b>9.840,00 €</b>	<b>14.231,75 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **40194**.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por el Alcalde del Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 30 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Ángel Pablo Cano Gómez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Pablo Aparicio Borrachero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**660 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación PONCEMAR, para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" de Lorca.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación PONCEMAR**, para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la **Fundación PONCEMAR**, para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" de Lorca", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 8 de julio de 2025, y por El Administrador Ejecutivo de la Fundación Poncemar, en fecha 3 de julio de 2025.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación PONCEMAR para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" de Lorca**

De una parte, la Excma. Sra. Doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2025.

De otra parte, Don Luis Martínez Muñoz, que actúa en nombre y representación de la Fundación PONCEMAR, domiciliada en Calle Corredera n.º 9 de Lorca, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18, clasificada de carácter asistencial y bajo el Protectorado de Política Social con NIF G-30035828, facultado para suscribir el presente convenio en su condición de administrador ejecutivo de la misma, en virtud de los Estatutos de la Fundación, y poder general otorgado en virtud de acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 adoptado por unanimidad del Patronato e incorporado en Escritura Pública otorgada con fecha 31 de diciembre de 2004, ante el Notario Don Vicente Gil Olcina, con el número 3.342 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de La Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que la Fundación PONCEMAR, es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, provista de NIF G-30035828, inscrita con el n.º 18 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, persigue entre sus fines: "atender, amparar y asistir en la medida de sus posibilidades y por cuantos medios estén a su alcance en el término de Lorca a las personas mayores de sesenta y cinco años, carentes de recursos que se encuentren en situación de necesidad".

**Quinto.-** Que la Fundación PONCEMAR constituye, en coordinación con la Cátedra Poncemar de Gerontología de la Universidad de Murcia, el "Banco Poncemar de Voluntariado" teniendo como uno de sus fines fomentar el voluntariado social dirigido a la atención de personas mayores, enfermas y/o dependientes del término de Lorca.

**Sexto.-** Que el Instituto Murciano de Acción Social está interesado en contribuir a la labor que viene desarrollando la Fundación PONCEMAR, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Fundación PONCEMAR, para el desarrollo del proyecto de voluntariado social denominado Banco Poncemar de Voluntariado, dirigido al acompañamiento de las personas mayores de la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre" en actividades de ocio y tiempo libre, realización de gestiones fuera de la residencia y en aquellos períodos en los que sea necesaria su hospitalización.

#### **Segunda.- Líneas de actuación.**

Las actividades integradas en el proyecto a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento a los mayores que residen en Domingo Sastre en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre relacionadas con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc., adecuadas a su situación.
- Acompañamiento y realización de gestiones con personas mayores con limitación física o de otra clase para la realización de tareas fuera de la Residencia.
- Acompañamiento en aquellos periodos en los que sea necesaria su hospitalización, proporcionándoles durante su ingreso apoyo afectivo, material o físico, y a los cuidadores que en su caso, les estén atendiendo en dicha etapa de hospitalización.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la ya organizada por la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre, en horario a convenir por ambas partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, facilitará el desarrollo de las actividades previstas en el convenio que, no suponen ni conllevan obligaciones económicas ni generarán vinculación contractual, laboral o administrativa para las partes firmantes.

#### **Tercera.- Personal voluntario.**

a) El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación Poncemar, no teniendo ninguna relación contractual con el Instituto Murciano de Acción Social. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación, no tendrá derecho a percepción económica alguna y se acreditará mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

b) El voluntariado de Poncemar, se compromete a la realización de las actividades objeto del convenio durante cinco horas semanales, y la labor de los voluntarios no interferirá en las actividades profesionales del personal de la Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre".

c) El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los usuarios de la Residencia "Domingo Sastre", observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique. Asimismo, se comprometen a observar el deber secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

#### **Cuarta.- Compromisos de las partes.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

La Fundación PONCEMAR se compromete al desarrollo del programa de voluntariado social "Banco Poncemar de Voluntariado", dirigido al acompañamiento en actividades de ocio y tiempo libre, realización de gestiones fuera de la residencia y en aquellos períodos en los que sea necesaria su hospitalización, de las personas mayores residentes en "Domingo Sastre" (Lorca). A tal fin deberá acreditar la constitución de una póliza de seguro de accidentes a favor de las personas voluntarias de la entidad, así como de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad de voluntariado, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de La Región de Murcia.

#### **Quinta.- Coordinación de las actividades.**

La Fundación Poncemar designará un responsable del personal voluntario cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y el IMAS. A tal efecto, el IMAS, designará a la persona que realice la coordinación de estas actividades.

**Sexta.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización del proyecto y actividades objeto del presente convenio, no supondrán para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ni para el IMAS ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

**Séptima.- Financiación.**

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el IMAS.

**Octava.- Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes.

**Novena.- Vigencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente durante un periodo de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado por un período de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

**Décima.- Modificación.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima.- Causas de extinción.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento,

la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**Duodécima.- Publicidad y transparencia.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

**Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 8 de julio de 2025, y por El Administrador Ejecutivo de la Fundación Poncemar, en fecha 3 de julio de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por la Fundación Poncemar, el Administrador Ejecutivo, Luis Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**661 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Archena**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de noviembre de 2025.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Archena**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> María Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000900E en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan**

**Primero:** Que el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Archena, fue suscrito por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 30 de mayo de 2023 y por el Secretario General del Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, con fecha 31 de mayo de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 41.400, siendo el número máximo anual de sesiones de 10.350.

**Segundo:** Que en la Cláusula Decimoprimera del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones conveniadas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

**Tercero:** Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Archena.

**Cuarto:** Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

#### Acuerdan

**Primero.-** La presente adenda tiene por objeto incrementar en 3.520 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 13.870, y en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 5.440, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

**Segundo.-** En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava B), con un incremento máximo de ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros (182.784,00 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario	N.º Sesiones solicitadas	Importe	Coste servicio
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026 )	3.520	33,60 €	118.272,00 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027 )	1.920	33,60 €	64.512,00 €
TOTAL	5.440		182.784,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51236.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de noviembre de 2025.



Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, María Patricia Fernández López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**662 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Lorca**, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de noviembre de 2025, y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de fedatario, en fecha 1 de diciembre de 2025.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana (Servicio de Atención Temprana) en el municipio de Lorca.**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002400D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, Director de la Oficina de Gobierno Local de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan**

**Primero:** Que el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, y el Ayuntamiento de Lorca, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de desarrollo infantil y atención temprana (servicio de atención temprana) en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) sito en Lorca, ha sido suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 30 de mayo de 2023, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 31 de mayo de 2023 y por el Secretario del Excmo Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, con fecha 1 de junio de 2023.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de sesiones de atención temprana a convenir será de 48.824, siendo el número máximo anual de sesiones de 12.206.

**Segundo:** Que el referido Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda de modificación suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Lorca con fecha 26 de abril de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de Fedatario, con fecha 29 de abril de 2024.

Que dicha adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, tiene por objeto incrementar en 7.061 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 19.267 y, en consecuencia, incrementar el número

de sesiones de atención temprana a convenir en 21.814, con efectos desde 1 de mayo de 2024 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027. De las 7.061 sesiones anuales a incrementar en la presente adenda, 1.413 podrán ser sesiones en el entorno y su financiación se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava A) del Convenio firmado; en consecuencia, se modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula octava B).

**Tercero:** Que en la cláusula decimoprimerá del citado convenio relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de junio de 2023 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio el número de sesiones convenidas, cuando se produzca un aumento o disminución en la demanda del servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

**Cuarto:** Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme al número de sesiones necesarias para los menores que precisan atención temprana en el municipio, resulta imprescindible incrementar el número de sesiones convenidas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de atención temprana en el municipio de Lorca.

**Quinto:** Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda.

### **Acuerdan**

**Primero.-** La presente adenda tiene por objeto incrementar en 6.490 el número máximo anual de sesiones establecido en la cláusula primera, modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de manera que el número máximo anual de sesiones será de 25.757 y, en consecuencia, incrementar el número de sesiones de atención temprana a convenir en 10.030, con efectos desde 1 de diciembre de 2025 (salvo firma posterior) hasta 31 de mayo de 2027.

De las 6.490 sesiones anuales a incrementar en la presente adenda, 1.947 podrán ser sesiones en el entorno y su financiación se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava A) del Convenio firmado.

**Segundo.-** En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula octava B), modificada por la primera adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día,

con un incremento máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (**362.765,04 €**), según el siguiente detalle:

Ejercicio presupuestario (período)	N.º sesiones	Importe/ sesión	Coste	Coste total del servicio
<b>2026</b> (de 1/12/2025 a 30/11/2026 )	4.543	33,60 €	152.644,80 €	234.730,32 €
	1.947	42,16 €	82.085,52 €	
<b>2027</b> (de 1/12/2026 a 31/05/2027 )	2.478	33,60 €	83.260,80 €	128.034,72 €
	1.062	42,16 €	44.773,92 €	
<b>Total</b>	<b>10.030</b>		<b>362.765,04 €</b>	<b>362.765,04 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.10, código de proyecto 51241.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Lorca en fecha 28 de noviembre de 2025, y por el Secretario del Ayuntamiento de Lorca, en calidad de fedatario, en fecha 1 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.—En calidad de fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**663 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Segunda Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí en fecha 12 de diciembre de 2025, y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 15 de diciembre de 2025.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con NIF P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, asistida por D.<sup>a</sup> Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 29 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón n.º 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 20 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95€ /día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,

- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

**Cuarto:** Que, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Ceutí, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 27.

**Segundo.-** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de catorce mil doscientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (14.231,75 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
<b>TOTALES</b>					<b>24.071,75 €</b>	<b>9.840,00 €</b>	<b>14.231,75 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 38533.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí en fecha 12 de diciembre de 2025, y por la Secretaria del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 15 de diciembre de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, la Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria, Verónica Ortega Cantó.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**664 Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Fuente Álamo**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Fuente Álamo**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por el Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 2 de enero de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Fuente Álamo en calidad de fedataria, en fecha 8 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 29 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "San Agustín", sito en Calle Ronda Poniente, s/n, CP 30320 de Fuente Álamo (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 25 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,

- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 17.

**Cuarto:** Que, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Fuente Álamo, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 18.

**Segundo:** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de catorce mil doscientos treinta y uno con setenta y cinco céntimos de euro (14.231,75 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
TOTALES					24.071,75 €	9.840,00 €	14.231,75 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36720.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por el Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 2 de enero de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Fuente Álamo en calidad de fedataria, en fecha 8 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.—En calidad de fedatario, el Secretario, Ángel José Megías Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**665 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana,  
para la prestación del servicio de centro de día para personas  
mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, suscrito el 19 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 19 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la calle Real s/n y calle Balsa Vieja, s/n, 30850, Totana.

El número de plazas convenidas son **treinta (30)**

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 1** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Totana, pasando a ser de **31 el total** de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **diez mil seiscientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (10.643,16€)**, quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **setecientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (723.274,56€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y un euros con treinta y ocho céntimos (649.231,38 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	30	11	988,08 €	326.066,40 €	33.380,23 €	292.686,17 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	30	1	988,08 €	29.642,40 €	3.034,55 €	26.607,85 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	31	11	988,08 €	336.935,28 €	34.492,70 €	302.442,58 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	31	1	988,08 €	30.630,48 €	3.135,70 €	27.494,78 €
<b>Totales</b>				<b>723.274,56 €</b>	<b>74.043,18 €</b>	<b>649.231,38 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40990.

El gasto del mes de diciembre de los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**666 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Mula**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Mula**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Mula en fecha 30 de diciembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Mula, en calidad de fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula, para  
la prestación del servicio de centro de día para personas mayores  
dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, suscrito el 17 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en representación de dicha entidad, con NIF P3002900C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la calle Teresa Jornet, n.º 3, Plaza del Hospital, 30170, Mula.

El número de plazas convenidas son veinticinco (25).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Mula, pasando a ser 28 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de treinta y un mil novecientos veinte nueve euros con cuarenta y un céntimos (31.929,41 €), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de seiscientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho euros con ochenta y ocho céntimos (628.418,88 €), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (564.086,45 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	25	11	988,08 €	271.722,00 €	27.816,69 €	243.905,31 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	25	1	988,08 €	24.702,00 €	2.528,79 €	22.173,21 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	28	11	988,08 €	304.328,64 €	31.154,70 €	273.173,94 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	28	1	988,08 €	27.666,24 €	2.832,25 €	24.833,99 €
<b>Totales</b>				<b>628.418,88 €</b>	<b>64.332,43 €</b>	<b>564.086,45 €</b>

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Mula en fecha 30 de diciembre de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Mula, en calidad de fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde, Juan Jesús Moreno García.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José Juan Tomás Bayona.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**667 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehegín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehegín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín en fecha 30 de diciembre de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de fedatario, en fecha 2 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2025, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Virgen de las Maravillas", ubicado en la calle San Agustín, n.º 20, Cehegín.

El número de plazas convenidas son cuarenta y seis (46).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser 49 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos (31.929,41€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos once euros con veinte céntimos (1.126.411,20 €), con una estimación de la aportación del IMAS de un millón once mil noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (1.011.098,37 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	49	11	988,08 €	532.575,12 €	54.520,72 €	478.054,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	49	1	988,08 €	48.415,92 €	4.956,43 €	43.459,49 €
Totales				1.126.411,20 €	115.312,83 €	1.011.098,37 €

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín en fecha 30 de diciembre de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de fedatario, en fecha 2 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, la Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Pedro José Segura López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**668 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) en fecha 30 de diciembre de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 7 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena  
(Los Dolores), para la prestación del servicio de Centro de Día para  
personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, asistida por D.<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Pedro Fernández Caballero", ubicado en la calle San Pedro n.º 17, esquina con calle Lima, Los Dolores- Cartagena.

El número de plazas convenidas son **veintiocho (28)**.

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 1** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cartagena, en Los Dolores, pasando a ser de **29 el total** de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **diez mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (10.339,69€)**, quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos (675.846,72€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos euros con un céntimo (589.362,01€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	28	11	988,08 €	304.328,64 €	38.943,41 €	265.385,23 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	28	1	988,08 €	27.666,24 €	3.540,31 €	24.125,93 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	29	11	988,08 €	315.197,52 €	40.334,24 €	274.863,28 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	29	1	988,08 €	28.654,32 €	3.666,75 €	24.987,57 €
<b>Totales</b>				<b>675.846,72 €</b>	<b>86.484,71 €</b>	<b>589.362,01 €</b>

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) en fecha 30 de diciembre de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 7 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**669 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) en fecha 30 de diciembre de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de Fedataria, en fecha 7 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con NIF P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, asistida por D.<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Alfonso Escámez", ubicado en la calle Piñero, n.º 73, El Algar- Cartagena.

El número de plazas convenidas son veintidós (22).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cartagena, en El Algar, pasando a ser de 24 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de veinte mil seiscientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (20.679,32€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte euros con dieciséis céntimos (545.420,16 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (475.625,50 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	22	11	988,08 €	239.115,36 €	30.598,36 €	208.517,00 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	22	1	988,08 €	21.737,76 €	2.781,67 €	18.956,09 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	24	11	988,08 €	260.853,12 €	33.380,07 €	227.473,05 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	24	1	988,08 €	23.713,92 €	3.034,56 €	20.679,36 €
<b>Totales</b>				<b>545.420,16 €</b>	<b>69.794,66 €</b>	<b>475.625,50 €</b>

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) en fecha 30 de diciembre de 2025 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de Fedataria, en fecha 7 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**670 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Totana**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 26 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores "La Purísima", del Ayuntamiento de Totana, ubicado en la calle La Monja, n.º 66, C P 30850, Totana (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 26 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,

- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales, incrementándose en 2 plazas, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 71.

**Cuarto:** Que, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Totana, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 72.

**Segundo:** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de catorce mil doscientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (14.231,75 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
TOTALES					24.071,75 €	9.840,00 €	14.231,75 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36730.

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Manuel Merlos Marín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**671 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra en fecha 2 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 26 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001300G, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, asistida por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** El 26 de diciembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, con el objeto de satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 62 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Esperanza" del Ayuntamiento de Calasparra, ubicado en calle Molinico, n.º 9, CP 30420 de Calasparra (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2023 contempla la posibilidad de modificar el número de plazas establecidas en su Cláusula Primera, así como la cuantía total del convenio, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que el Convenio de Colaboración suscrito en su día, ha sido modificado mediante la formalización de una primera adenda, suscrita por las partes con fecha 26 de junio de 2024, en la que se acuerda:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, de manera que los importes por plaza serán los siguientes: Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido y Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada, así como,

- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 62 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 63.

**Cuarto:** Que, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar de nuevo el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### Acuerdan

**Primero.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Calasparra, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en **64**.

**Segundo.-** Modificar la Cláusula Octava, apartado B) relativa a la cuantía total de convenio.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**14.231,75 €**), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	1	334	11	65,95 €	22.027,30 €	9.020,00 €	13.007,30 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	820,00 €	1.224,45 €
<b>TOTALES</b>					<b>24.071,75 €</b>	<b>9.840,00 €</b>	<b>14.231,75 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **36712**.

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente Adenda, producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra en fecha 2 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 8 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, la Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Jesús Gómez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**672 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.**

#### Resolución

Visto el "Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 5 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 12 de enero de 2026.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración, suscrito en 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración de fecha 30 de noviembre de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con NIF P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de Diciembre de 2025, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

**Manifiestan**

**Primero:** Que con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el Centro “Las Salinas”, ubicado en Avda. de Bélgica, s/n – Parque Industrial Las Salinas s/n, de Alhama de Murcia.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número total de plazas convenidas era de 28, incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 3 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuían conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	21
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	3

**Segundo:** Que con fecha 14 de agosto de 2024 se suscribe una primera adenda de modificación al convenio de colaboración, por la que se modificó

la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, pasando a ser de 30 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	22
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

**Tercero:** Que en la Cláusula Undécima del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

**Cuarto:** Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, teniendo en cuenta la demanda de las personas solicitantes del servicio de centro de día del municipio de Alhama de Murcia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda:

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración de 30 de noviembre de 2023, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, pasando a ser de 32 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	24
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

**Segundo.-** Modificar la cuantía máxima del convenio, establecida en la Cláusula Octava, apartado C), del convenio, con un incremento máximo de cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (53.337,50 €) quedando redactada de la siguiente manera:

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve euros con veintiséis céntimos (1.831.959,26 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024 De 1/12/2023 a 31/12/2023	21	18	57,57 €	21.761,46 €			
	4	18	68,92 €	4.962,24 €			
	3	18	80,76 €	4.361,04 €			
2024 De 1/01/2024 a 31/08/2024	21	141	62,75 €	185.802,75 €	424.577,16 €	0,00 €	424.577,16 €
	4	141	75,12 €	42.367,68 €			
	3	141	88,03 €	37.236,69 €			
2024 De 1/09/2024 a 30/11/2024	22	63	62,75 €	86.971,50 €			
	4	63	75,12 €	18.930,24 €			
	4	63	88,03 €	22.183,56 €			
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	22	222	62,75 €	306.471,00 €	451.348,20 €	0,00 €	451.348,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
2026 De 1/12/2025 a 31/12/2025	22	19	62,75 €	26.229,50 €	38.628,90 €	0,00 €	38.628,90 €
	4	19	75,12 €	5.709,12 €			
	4	19	88,03 €	6.690,28 €			
2026 De 1/01/2026 a 30/11/2026	24	203	62,75 €	305.718,00 €	438.195,80 €	0,00 €	438.195,80 €
	4	203	75,12 €	60.997,44 €			
	4	203	88,03 €	71.480,36 €			
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	24	222	62,75 €	334.332,00 €	479.209,20 €	0,00 €	479.209,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
TOTAL	32			1.831.959,26 €	1.831.959,26 €	0,00 €	1.831.959,26 €

**Tercero.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto.-** La presente adenda producirá efectos desde 1 de enero de 2026, salvo firma posterior, y hasta 30 de noviembre de 2027.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 5 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 12 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.— En calidad de fedatario, el Secretario, David Ré Soriano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**673 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia (Barriomar) y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), en calidad de fedataria, en fecha 14 de enero de 2026.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 20 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con NIF P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que el 20 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "La Purísima", ubicado en la calle Orilla de la Villa, n.º 167-bis, Barriomar/La Purísima, 30010, Murcia.

Las plazas conveniadas son veintinueve (29).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del convenio de colaboración suscrito en su día, en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Murcia, en Barriomar, pasando a ser 30 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de diez mil quinientos cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos (10.541,99€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (699.560,64 €), con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos veinte y un mil novecientos setenta y siete euros con veintidós céntimos (621.977,21 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	29	11	988,08 €	315.197,52 €	34.956,38 €	280.241,14 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	29	1	988,08 €	28.654,32 €	3.177,85 €	25.476,47 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	30	11	988,08 €	326.066,40 €	36.161,77 €	289.904,63 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	30	1	988,08 €	29.642,40 €	3.287,43 €	26.354,97 €
<b>Totales</b>				<b>699.560,64 €</b>	<b>77.583,43 €</b>	<b>621.977,21 €</b>

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia (Barriomar) y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), en calidad de Fedataria, en fecha 14 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familia e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**674 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres) y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), en calidad de fedataria, en fecha 14 de enero de 2026.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito  
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del  
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia  
(Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para  
personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito 20 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.<sup>a</sup> Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 5 de diciembre de 2025, asistida por D.<sup>a</sup> María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que 20 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, n.º 13, 30110, Murcia.

El número de plazas convenidas son veintiséis (26).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

### Acuerdan

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Murcia, en Cabezo de Torres, pasando a ser **28 el total** de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **veintiún mil ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (21.083,97€)**, quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **seiscientos cuarenta mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (640.275,84 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (569.267,41 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2025</b> 01/01/2025 a 30/11/2025	26	11	988,08 €	282.590,88 €	31.340,14 €	251.250,74 €
<b>2026</b> 01/12/2025 a 31/12/2025	26	1	988,08 €	25.690,08 €	2.849,10 €	22.840,98 €
<b>2026</b> 01/01/2026 a 30/11/2026	28	11	988,08 €	304.328,64 €	33.750,92 €	270.577,72 €
<b>2027</b> 01/12/2026 a 31/12/2026	28	1	988,08 €	27.666,24 €	3.068,27 €	24.597,97 €
<b>Totales</b>				<b>640.275,84 €</b>	<b>71.008,43 €</b>	<b>569.267,41 €</b>

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres) y por la Secretaria del Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), en calidad de fedataria, en fecha 14 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**675 Orden de 3 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran centros de especial atención de la Consejería de Educación y Cultura.**

Mediante Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 6 de marzo de 2020), se declararon Centros de Especial Atención determinados centros adscritos a la actual Consejería de Educación y Formación Profesional, determinándose las características de los mismos, así como los requisitos que debe reunir el personal que desempeñe los puestos de atención directa a los usuarios en dichos Centros.

En concreto, se establecen los cuerpos que se considera que desempeñan funciones de atención directa y los requisitos de formación y de experiencia requeridos, mencionando de forma expresa que tal circunstancia debe recogerse de forma expresa en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Transcurrido un periodo de tiempo ya suficientemente amplio desde la aprobación de la citada Orden, se han apreciado una serie de circunstancias que determinan que se considere necesario introducir modificaciones con el fin de hacer más operativa y eficaz su aplicación, siempre velando por garantizar que el servicio público sea prestado por el personal con la mayor competencia profesional.

En primer lugar, se ha podido valorar lo innecesario de requerir una formación adicional para el personal de aquellos cuerpos, escalas y opciones para cuyo acceso se exige una titulación específica. En este sentido, se considera que la formación requerida para el acceso ya es suficiente para el desempeño de las funciones encomendadas y que, por tanto, no debe ser exigible ninguna formación ni experiencia adicionales. Es el caso de los Cuerpos Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia, Técnico, Opción Trabajo Social y Técnico, Opción Educación Intervención Social, para los que se elimina, en consecuencia, la exigencia de cualquier otro requisito, ni de formación ni de experiencia, para poder acceder al desempeño de un puesto adscrito a cualquiera de los Centros de Especial Atención.

Por otro lado, la aplicación de la referida Orden ha puesto de manifiesto la falta cuantificación de los requisitos establecidos, lo cual suponía una dificultad para valorar su correcto cumplimiento.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018,

**Dispongo:**

**Primero.-** Se modifica el apartado Quinto de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Quinto.- Relación de Puestos de Trabajo: Requisitos para su desempeño.**

1. El personal que preste servicios de atención directa a usuarios en Centros de Especial Atención, cualquiera que sea la relación jurídica, en alguno de los cuerpos, escalas y/u opciones que a continuación se relacionan, deberán reunir los requisitos de formación o de experiencia que se indican en los siguientes apartados.

2. Respecto al personal de los cuerpos, escalas y/u opciones relacionados en las letras a), b), c) y d) del dispongo anterior, se considera que reúne los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos adscritos a los Centros de Especial Atención sin necesidad de contar con ninguna formación ni experiencia adicionales, ya que la formación adquirida por los estudios exigidos para el acceso resulta suficiente para garantizar el buen desempeño de las tareas asignadas.

3. Respecto al personal del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social y del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo, deberá poseer alguno de los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos de formación específica.

3.1.1. Actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas con alguna de las siguientes materias con una duración no inferior a 60 horas en total:

a) Aspectos psicológicos e implicaciones educativas del alumnado con grandes necesidades de apoyo.

b) Evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves desde el modelo de apoyo conductual positivo.

c) Estrategias reactivas ante conductas problemáticas. Intervenciones físicas restrictivas. Procedimientos de actuación ante episodios de crisis agresivas graves.

d) Calidad de vida en personas con discapacidad: concepto y dimensiones. La planificación centrada en la persona.

e) Habilidades de la conducta adaptativa: conceptuales, sociales y prácticas.

f) Estimulación multisensorial: somática, vibratoria, vestibular, táctil-háptica, visual, auditiva, gustativa y olfativa. Comunicación multisensorial.

g) Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

h) Adecuación del entorno y accesibilidad.

i) Actuaciones sanitarias en situaciones de emergencia escolar.

j) Intervención y administración de alimentos.

k) Protocolos y procedimientos para el traslado, movilización y apoyo a la deambulación empleando las ayudas técnicas necesarias y adoptando medidas de prevención y seguridad.

l) Educación y control postural.

m) Ortoprótisis y productos de apoyo.

n) Dinamización grupal y actividades de ocio y tiempo libre.

3.1.2. Asimismo, se considera que dispone de la formación específica requerida, el personal que esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de carácter oficial, que no hubieran sido requisito para el ingreso en la función pública y estén directamente relacionadas con el ámbito de esta Orden:

a) Titulaciones de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior, de las familias de Sanidad y de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

b) Titulaciones oficiales universitarias en el ámbito de la Educación, de las Ciencias Sociales y la Salud y Servicios Sociales.

3.2. Requisito de experiencia.

Se requerirá una experiencia profesional previa de al menos tres meses en el desempeño de puestos de trabajo de los cuerpos, escalas y opciones a que se refiere este apartado 3 o sus equivalentes dentro del territorio nacional, en Centros cuyas personas usuarias reúnan las características indicadas en el dispongo tercero de esta Orden.

4. La Relación de Puestos de Trabajo contemplará los requisitos de formación específica y/o experiencia requeridos para el desempeño de los puestos de trabajo de atención directa a los usuarios en los Centros de Especial Atención, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores.”

**Segundo.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 3 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**676 Resolución de 9 de febrero de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda de prórroga al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre intercambio recíproco de información.**

En fecha 6 de febrero de 2026 se suscribió la adenda de prórroga al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre intercambio recíproco de información.

Con el fin de favorecer el conocimiento de la citada prórroga al convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la adenda de prórroga al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre intercambio recíproco de información, suscrita el 6 de febrero de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 9 de febrero de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Adenda de prórroga al convenio entre la Tesorería General de la  
Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, sobre intercambio recíproco de información**

**Reunidos**

De una parte: don Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y de otra: don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2026.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad para la firma del presente documento,

**Exponen**

I. Que el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital firmaron el 14 de febrero de 2022 un convenio de intercambio de información, cuya vigencia comenzó el mismo día, con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de febrero de 2022.

II. Que la cláusula decimocuarta de dicho convenio establece una duración de cuatro años y la posibilidad de prorrogarlo por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

III. Que el convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es de interés el dar continuidad al desarrollo del mismo.

Por todo lo anterior las partes unánimemente

**Acuerdan**

**Primera. Prórroga del convenio.**

Se acuerda por unanimidad la prórroga del convenio por un plazo adicional de cuatro años, con efectos desde el 14 de febrero de 2026, fecha en que concluye su vigencia actual.

**Segunda. Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.**

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, con anterioridad a la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presenta adenda de prórroga, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Madrid y Murcia, 6 de febrero de 2026.—El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Andrés Harto Martínez.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**677 Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Tecnológica a San Francisco-Silicon Valley. Asistencia a Startup Grind Conference 2026.**

BDNS (Identif.): 887058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887058>)

**Primero. Beneficiarios.** PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto.** Participar en la Misión Tecnológica a San Francisco-Silicon Valley. Asistencia a Startup Grind Conference 2026.

Fechas de la actuación: del 24 de abril al 3 de mayo 2026.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicada en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía.** El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 96.750 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.450 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.** Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 800 € + IVA.

Murcia, 5 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**678 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (tramo AP.10383 - AP.10387)" en el término municipal de Cartagena. Expte. 4C26EXE00001.**

Con fecha 13 de noviembre de 2025 (B.O.R.M. n.º 279 de 2/12/2025) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de reforma de la LAMT 20 kV Azohía (tramo AP.10383 - AP.10387)" en el término municipal de Cartagena. (Expd. 4E23ATE38225).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I De Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con CIF A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de las fincas convocadas, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, el próximo día 25 de marzo de 2026 en el Excmo Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel 8, Ed. Administrativo, Sala de Reuniones de la 1.ª planta (banderas) a partir de las 9:00 horas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 3 de febrero de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024, número 36), Federico Miralles Pérez.

### Anexo

#### Ayuntamiento de Cartagena día 25/3/2026

Finca n.º	Titular	NIF	Pol/Parc	Fecha	Hora
2	Isla Plana S.L.	B30078935	72/9	25/3/2026	9:00
3	Francisco Arroyo Madrid	***2540**	72/8	25/3/2026	9:15

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**679 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2026.**

Para el desarrollo reglamentario del artículo 46.4 y 81 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y en base a lo establecido en los artículos 61 y 65.3.g de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, fue aprobado el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM n.º 267, de 17 de noviembre de 2020), que establece en la Región de Murcia los métodos de captura homologados de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la homologación de nuevos métodos, la acreditación de sus usuarios, la utilización y adquisición de aquéllos y las autorizaciones de captura de especies predatoras.

El artículo 10.1 del Decreto regulador citado, entre los requisitos mínimos necesarios para obtener la acreditación para la utilización de métodos de captura homologados, exige el de la superación de la prueba de conocimientos específicos en la materia. A estos efectos, en su artículo 15 prevé la celebración de una convocatoria anual, que es a la que respecto a la anualidad 2026 responde la presente. Atiende para ello a los contenidos y al procedimiento determinados en los artículos 13 y siguientes de la citada disposición reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220 de 22/09/2023), teniendo las competencias de caza la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, según lo dispuesto en el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024), y a propuesta de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca:

#### **Resuelvo**

**Primero.** Aprobar una convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

**Segundo.** 1. Los interesados en participar en la pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo VIII del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento "Prueba acreditativa para la utilización de métodos de control de predadores (código 3531) (SIA 2450305)" [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de copia del abono de la tasa correspondiente y certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada que tendrá una vigencia de tres años.

**Tercero.** Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. "*Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales*" comprendida en el grupo 2 del Anexo Primero del Decreto legislativo 1/2024, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, conforme a las tarifas vigentes publicadas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al momento del devengo (plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el apartado Cuarto de la presente), siendo en la actualidad las aplicables las de la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2024), con el concepto de derechos de examen para la obtención de la licencia de caza (la Sección Primera, 17), por importe de 29 euros. El importe deberá estar abonado, antes de finalizar el plazo de inscripción.

**Cuarto.** 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de acreditación será:

a) Para la única convocatoria del 20 de mayo de 2026, el plazo de admisión de solicitudes será el incluido entre el 1 y el 30 de abril de 2026.

2. La Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

**Quinto.** 1. Las pruebas de acreditación versarán sobre el temario disponible en el anexo VI del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.

2. El contenido del examen es el regulado en el artículo 17 del Decreto regulador de referencia. Las preguntas para las pruebas de acreditación se extraerán del "Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores en la Región de Murcia.

3. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

**Sexto.**

1. La fecha y hora para la realización de la prueba de aptitud, será el 20 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Valle, en La Alberca (Murcia).

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

**Séptimo.** El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán asistir de expertos en el control de predadores:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Justo García Rodríguez

Vocales: D. Matías García Morell, D. Manuel Martínez Balbí y D. José Antonio Moreno Ruiz.

Secretario/a: D. María Luisa Roca Guillamón

2. Tribunal suplente

Presidente: D. José Mora Navarro.

Vocales: D. Juan Ignacio López del Castillo, D. María José Gens Agujas y D. Silvia Carriqui Benalaque.

Secretario/a: D. María del Carmen Martínez Albert.

**Octavo.** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de febrero de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática (P.S. Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**680 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

#### Resolución

Visto el Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de enero de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 4 de febrero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 5 de febrero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas externas universitarias**

Murcia, 4 de febrero de 2026

**Reunidos**

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

De otra parte, don Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 11 de julio de 2024, actuando en representación de dicha Universidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 52 de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por Decreto nº 160/2021, de 5 de agosto.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**Exponen:**

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

### **Segunda. Régimen jurídico.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

#### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

#### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.**

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

#### **Sexta. Condiciones académicas.**

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

#### **Séptima. Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava. Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

### **Novena. Obligaciones de las partes.**

#### 1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

#### 2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

#### **Décima. Rescisión de la práctica.**

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

#### **Undécima. Ayudas al estudio.**

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Duodécima. Compromisos de la Universidad.**

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta

Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

#### **Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

#### **Decimocuarta. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

#### **Decimoquinta. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación,

desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

**Decimosexta. Modificación del convenio.**

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimoctava. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimonovena. Extinción del convenio.**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector, Mathieu Kessler Neyer.—  
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**681 Resolución de 6 de febrero de 2026 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la realización de prácticas externas del alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.**

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han suscrito, con fecha 16 de mayo de 2025, un convenio para la realización de prácticas externas del alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el organismo autónomo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la publicación del "Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la realización de prácticas externas del alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el organismo autónomo", que se inserta como anexo.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la realización de prácticas externas del alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el organismo autónomo**

Murcia, a 16 de mayo de 2025

#### **Reunidos:**

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante, INAEM), en nombre y representación del citado Organismo, con sede en la plaza del Rey, núm. 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF núm. Q2818024H, en virtud de nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE núm. 306 de 20 de diciembre).

De otra, el Excmo. Sr. don Víctor Javier Marín Navarro, en calidad de Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en avda. de la Fama, núm. 15, de Murcia (CP 30006), y NIF S3011001I, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que pertenece la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (con código de centro 30009769), y del nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente núm. 26/2024, de 15 de julio (BORM núm. 164, de 16 de julio).

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio y, de conformidad.

#### **Exponen**

1.- La Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Educación reglada no universitaria en todos sus niveles, según dispone el artículo 9 del Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

2.- La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (en adelante, ESAD) es un centro educativo superior dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de las Artes Escénicas. Las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático tendrán como objetivo general la formación cualificada de profesionales en los ámbitos de la interpretación, la dirección escénica, la dramaturgia, la escenografía y aquellas áreas de conocimiento e investigación vinculadas con ellas, para lo cual necesita disponer de una formación práctica adecuada en el campo de las Artes Escénicas para que la misma se pueda llevar a cabo.

3.- Que el INAEM, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, regulador de su estructura orgánica y funciones, tiene entre sus fines «la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones» y, para el cumplimiento de este fin, el Código de buenas prácticas aprobado por orden ministerial CUL/3520/2008, de 1 de diciembre, establece que los centros de creación artística «establecerán convenios de colaboración estable con otras administraciones públicas o entidades o compañías de ellas independientes».

4.- En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la ESAD matriculados en las enseñanzas de nivel superior mediante la realización de las prácticas externas, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro y el acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios, con el fin de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la ESAD de Murcia y el INAEM de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas del alumnado de la ESAD matriculado en las enseñanzas que conducen a la obtención del título superior (nivel Grado) y Máster en Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático en las Unidades o dependencias del INAEM. El contenido de las actividades, que deberán ser desarrolladas por los alumnos y las alumnas para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio (anexo I). En dicho anexo se concretará la titulación y el correspondiente número de créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de la formación práctica.

La suscripción del presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas entre las partes ni compromiso económico u obligaciones financieras para el INAEM. En particular, no derivará para el INAEM obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4.º, letra b), del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderán a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que depende la ESAD en la que los alumnos/as cursan estudios. El gasto que suponga esta cotización a la Seguridad Social deberá ser asumido por los créditos ordinarios de los presupuestos de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.- Lugar y duración de las prácticas externas.**

Las prácticas externas se desarrollarán en cualquiera de los centros adscritos al INAEM. En el anexo II de este convenio se convendrá el lugar de desarrollo de las prácticas, así como su fecha de inicio y fin.

**Tercera.- Compromisos de la ESAD.**

A.- Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.

B.- Designar a un profesor/a-tutor/a de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumnado, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor/a designado por el centro de prácticas, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

C.- Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal funcionamiento de las tareas propias del INAEM.

**Cuarta.- Compromisos del INAEM.**

A.- Seleccionar, conforme a la formación adquirida, la aptitud mostrada y la capacidad de tutorización efectiva de la contraparte, el alumnado para las prácticas. A tal efecto, el número de personas en prácticas no excederá, en ningún caso, de cuatro por Unidad. Igualmente, el INAEM establecerá los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a los estudiantes que en ellas participen.

B.- Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.

C.- Nombrar un tutor o tutora de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. Dicho responsable remitirá a la ESAD al final de cada período de prácticas y a la mayor brevedad posible un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.

D.- Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas.

E.- Facilitar al profesor/a-tutor/a de la ESAD el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

F.- Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor/a tutor/a del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

G.- Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

H.- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

**Quinta.- Régimen de los alumnos en prácticas.**

A.- Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de título superior o de Máster será requisito indispensable que el alumno/a se encuentre matriculado/a en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo. La matrícula se efectuará en los períodos que a estos efectos establezca el centro educativo.

B.- Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.

C.- El/la estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno o alumna de la ESAD. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas del INAEM. En caso de ausencia, deberá comunicarlo al tutor o tutora del centro de prácticas.

D.- Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte del INAEM, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al Director/a del centro educativo.

E.- En el supuesto de que una alumna o alumno se incorpore a la plantilla del INAEM tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

F.- El INAEM podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado/a y previa comunicación a la ESAD, especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al estudiante/es afectados.

G.- Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la Dirección de la ESAD, el responsable de las prácticas designado por el INAEM y el alumno/a en prácticas firmarán los anexos I y II de este convenio.

H.- La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas Externas se realizará por el profesor/a-tutor/a designado por la ESAD, teniendo en cuenta el informe del tutor o tutora de prácticas del INAEM.

#### **Sexta.- Seguros.**

Durante las prácticas externas, los alumnos/as dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno/a tenga más de veintiocho años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.

Asimismo, durante todo el periodo de prácticas externas en la unidad del INAEM el estudiante o la estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la ESAD, del que es titular la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptima.- Régimen de modificación y plazo de vigencia.**

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá durante cuatro años desde que adquiere eficacia.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga o modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava.- Resolución del convenio anterior.**

Se acuerda resolver el convenio suscrito por el INAEM y la ESAD con fecha de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dando lugar a su extinción desde la inscripción del presente convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al convenio suscrito por el INAEM y la ESAD de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, convenio que por consiguiente se declara extinto.

**Novena.- Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.**

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones que se encontraran en curso de ejecución deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

En la extinción derivada de las causas previstas en los anteriores apartados b) y c), las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, se adoptarán las medidas que permita la naturaleza de la causa de resolución. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente) de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Protección de datos.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Convenios y protocolos generales de actuación», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM.

Finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en plaza del Rey núm. 1, CP 28004 Madrid, o a través de la sede electrónica [www.cultura.gob.es](http://www.cultura.gob.es).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional), a través de la ESAD, se compromete a garantizar que los

datos de los centros de prácticas a que se tenga acceso durante la realización de las prácticas sean tratados con carácter confidencial.

La entidad colaboradora garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado a los que por motivo de las prácticas tenga acceso.

Los alumnos y alumnas en prácticas deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En todo caso, y siempre que se trate de datos de carácter personal, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento General de Protección de Datos), y en la concordante normativa europea y española. Asimismo, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si alguna de las partes considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte, o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda. En este sentido, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la indicada en el territorio nacional ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

#### **Undécima.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: Por parte del INAEM, el/la titular de la Secretaría General, o persona en quien delegue; y por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el/la titular de la dirección de la ESAD, o la persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima.- Régimen jurídico.**

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

#### **Decimotercera.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del convenio.

#### **Decimocuarta.- Solución de controversias.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la Comisión mixta contemplada en la cláusula

undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

**Decimoquinta.- Información al ciudadano.**

En aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia.

**Decimosexta.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias. En prueba de conformidad, firman el presente convenio.—Por el INAEM, la Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, María Paz Santa Cecilia Aristu.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



**ANEXO 1**

**PROYECTO FORMATIVO XXXXXXXX**  
Titulación correspondiente: XXXXXX Especialidad: XXXXXXXX

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE.....PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO, CON FECHA DE XX/XX/XXXX

CENTRO DOCENTE: ESAD de.....		CENTRO DE PRÁCTICAS:	Hoja Nº: 1 de X
Nº TOTAL ECTS:	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES:	Nº PROYECTO FORMATIVO:	

<i>COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y / O ESPECÍFICAS</i>	<i>ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS</i>

Fdo.:  
Representante del INAEM

Fdo.:  
Director/a de la ESAD de

Fdo.:  
El/la estudiante

## ANEXO 2

### ANEXO DEL ESTUDIANTE

Nº CONVENIO <sup>(1)</sup>		Nº ANEXO PROYECTO FORMATIVO <sup>(2)</sup>	
CURSO ACADÉMICO			

Nombre del centro de prácticas: INAEM (UNIDAD: .....)
Dirección postal:
País: España

D.N.I. /N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR /A DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ECTS <sup>(3)</sup>	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(4)</sup>	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO DE PRESENCIA DEL ALUMNO

Madrid, ..... de..... de.....

Fdo.:  
Representante del INAEM

Fdo.:  
Director/a de la ESAD de.....

Fdo.:  
El/la estudiante

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Escuela Superior de Arte dramático de la Comunidad Autónoma de.....para la realización de prácticas externas en el organismo autónomo, suscrito el XX de ..... de 20XX.

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio referenciado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información

- (1) Especificarse el Nº del CONVENIO que haya quedado consignado por esta Consejería.
- (2) Se deberá hacer referencia al número de anexo en el que quede contemplado el proyecto formativo al que va a quedar sujeto las prácticas que realizará el alumnado.
- (3) En aquellos casos en los que los créditos asignados a las prácticas hayan sido reconocidos parcialmente, se deberá hacer constar aquellos que estén pendientes de superar.
- (4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**682 Corrección de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad virtual y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con fecha 3 de enero de 2026, se publica en el BORM n.º 2 la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establecen los ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en modalidad virtual y la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la modalidad semipresencial en Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

Advertido error material en la tabla incluida en la página 225, relativa al ciclo formativo de grado medio en Farmacia y Parafarmacia, de la citada resolución, es necesario realizar la oportuna corrección, por lo que esta Dirección General,

### Resuelve:

Rectificar la tabla incluida en la página 225, referida al ciclo formativo de grado medio en Farmacia y Parafarmacia, en los siguientes términos:

### Donde dice:

Familia	SANIDAD	PRESENCIALIDAD MÍNIMA		
Título	TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA			
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	CURSO 1.º	CURSO 2.º
			Horas	Horas
0061	Anatomofisiología y patología básicas	100	0	
0099	Disposición y venta de productos	105	0	
0100	Oficina de farmacia	175	10	
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	210	10	
0103	Operaciones básicas de laboratorio	240	20	
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I	90	0	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30	0	
0156	Inglés profesional(GM)	70	0	
0020	Primeros auxilios	70		5
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	260		4
0104	Formulación magistral	235		20
0105	Promoción de la salud	205		0

	Optativa	80		3
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II	50		0
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		0
1713	Proyecto Intermodular	50		5
<b>Total</b>		<b>2000</b>	<b>40</b>	<b>37</b>

**Debe decir:**

Familia	SANIDAD	PRESENCIALIDAD MÍNIMA		
		HORAS CURRÍCULO	CURSO 1.º	CURSO 2.º
Título	TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA		Horas	Horas
Código	CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL			
0061	Anatomofisiología y patología básicas	100	0	
0099	Disposición y venta de productos	105	0	
0100	Oficina de farmacia	175	10	
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	210	10	
0103	Operaciones básicas de laboratorio	240	20	
1709	Itinerario personal para la Empleabilidad I	90	0	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30	0	
0156	Inglés profesional(GM)	70	0	
0020	Primeros auxilios	70		5
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	260		14
0104	Formulación magistral	235		20
0105	Promoción de la salud	205		0
	Optativa	80		3
1710	Itinerario personal para la Empleabilidad II	50		0
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30		0
1713	Proyecto Intermodular	50		5
<b>Total</b>		<b>2000</b>	<b>40</b>	<b>47</b>

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **683 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
ABARÁN	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	Febrero 2026	20/02/2026	20/04/2026
ALBUDEITE	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
BENIEL	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
BLANCA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
BULLAS	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
CALASPARRA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
CAMPOS DEL RÍO	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
FUENTE ÁLAMO	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
JUMILLA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
LAS TORRES DE COTILLAS	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
LIBRILLA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
MORATALLA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
MULA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
MULA	MERCADO SEMANAL	Primer trimestre 2026	20/02/2026	20/04/2026
PLIEGO	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
PUERTO-LUMBRERAS	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
SANTOMERA	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026
UNIÓN (LA)	I. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2026	20/02/2026	20/05/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria,

se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

<b>Municipio</b>	<b>Domicilio</b>
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)

Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 5 de febrero de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**684 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20230069 sobre instalación de industria destinada a centro de almacenamiento y selección de residuos no peligrosos sita en C/ Melilla, nave 13, P.I. Los Polvorines 30.600 – T.M. de Archena, a solicitud de Banalva, S.L.**

Por Resolución de 28 de enero de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental en el expediente AAS20230069 relativo al Proyecto de instalación de industria destinada a centro de almacenamiento y selección de residuos no peligrosos sito en C/ Melilla, Nave 13, PI Los Polvorines 30.600 – T.M. de Archena, a instancia de Banalva, S.L. (B-30.522.213)

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204384&IDTIPO=60>

En Murcia, a 4 de febrero de 2026.—El Secretario General, Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación  
y Formación Agroalimentaria

**685 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto Modificado n.º 1 del Proyecto de mejora de la eficiencia mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)". N.º de Expediente SGRIR: 24.P02.M1.**

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando entre ellas, las relativas a la modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes Zona II de la Vega Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

La presente actuación se encuentra comprendida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el Componente 3, denominado Transformación Ambiental y Digital del sector agroalimentario y pesquero. Y dentro de este componente se engloba en la inversión C3.I1. "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" con el objetivo de fomentar el ahorro de agua y la mejora de la eficiencia y sostenibilidad energética en los regadíos españoles, y desarrollado conforme al Convenio Regulador suscrito entre la Comunidad de Regantes de las Vegas Media y Alta del Segura, en Blanca y SEIASA el 23 de abril de 2024, para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la citada Comunidad de Regantes.

El "Proyecto Modificado n.º 1 del Proyecto de mejora de la eficiencia mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)" fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de diciembre de 2025.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 29 de enero de 2026.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase de la actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca, Calle Villa de Blanca, 12 – Pol. Industrial San Roque. 30540 – Blanca (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), como en la página web de este Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/plan-nacionalregadios/informaciones-publicas>

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el **Ayuntamiento de Blanca el día 5 de marzo de 2026**, en horario de mañana, o bien en las dependencias que a tal efecto designe dicho Ayuntamiento, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en formato resumen, en dos diarios de Murcia.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en formato resumen, en dos diarios de Murcia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca, ostenta la condición de entidad beneficiaria.

**Anexo: Relación de Bienes y Derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto Modificado n.º 1 del Proyecto de mejora de la eficiencia mediante el empleo de energía fotovoltaica y de digitalización integral de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura de Blanca (Murcia)".** N.º de Expediente SGRIR: 24.P02.M1.

EXPTE	POL	PAR	TITULARES	EXP (m2)	SER (m2)	OT (m2)	CULTIVO CATASTRAL	FECHA	HORA
<b>T.M. DE BLANCA (MURCIA)</b>									
01001	4	57	IBAÑEZ MOLINA JESUS	1.317	-	-	NR Agrios regadío	05/03/2026	10:00
EXPDTE: EXPEDIENTE; POL: POLÍGONO; PAR: PARCELA; EXP:EXPROPIACIÓN; SER: SERVIDUMBRE; OT: OCUPACIÓN TEMPORAL									

Madrid, 3 de febrero de 2026.—La Subdirectora General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, Cristina Clemente Martínez.

Madrid, 3 de febrero de 2026.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre (BOE 2 de enero de 2025), la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **686 Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 consolidado, así como la plantilla de personal, y relación de puestos de trabajo.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 04.02.26, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026 consolidado, así como la Plantilla de Personal, y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido, y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **687 Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero de 2026, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones:

**La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2026, con cargo al superávit de 2024 y al remanente de tesorería para gastos generales 2025.**

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 3 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **688 Modificación puntual de la ordenanza general reguladora de precios públicos.**

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de enero de 2026 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza general reguladora de Precios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas y entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 689 Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2026.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

**Hace saber:** Que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2026 estarán expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas 006 Bj, de esta Localidad, durante el plazo de quince días desde la fecha de inicio de su correspondiente período voluntario, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, en los siguientes lugares:

- **Oficinas de Atención al Contribuyente** sitas en: Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 16 a 18,30 horas los martes (excepto verano y festividades); y Condado de Alhama, Centro Comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO	RECIBOS DOMICILIADOS
<ul style="list-style-type: none"><li>MERCADO SEMANAL</li><li>PLAZA DE ABASTOS</li><li>KIOSCOS EN DOMINIO PÚBLICO</li><li>HUERTOS ECOLÓGICOS</li><li>PARKING MUNICIPAL (ABONADOS TRIMESTRALES)</li></ul>	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes períodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero a 31 de marzo Segundo trimestre: Del 1 de Mayo al 30 de junio Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de septiembre Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre a 31 de diciembre	- Primer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de febrero - Segundo trimestre: Cargo en cuenta: 2 de Mayo -Tercer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Agosto -Cuarto trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Noviembre
<ul style="list-style-type: none"><li>ESCUELAS INFANTILES</li></ul>	Su cobro se realizará durante los 2 meses siguientes.	Cargo en cuenta: Durante los primeros 10 días del mes corriente.
<ul style="list-style-type: none"><li>AYUDA A DOMICILIO</li><li>CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS (mayores / discapacidad)</li><li>CENTRO DE ATENCION PSICOSOCIAL</li></ul>	Su cobro se realizará, durante los 2 meses siguientes al tercer mes vencido.	Cargo en cuenta: Durante el mes siguiente.



Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 30 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidente, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### 690 Oferta de empleo público 2026.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Bullas adoptado en sesión de fecha 5 de febrero de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bullas para 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Oferta de Empleo Público comprende las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

#### Anexo I

##### Reposición de efectivos

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
C	C2	3	Gestor Administrativo
C	C2	1	Jardinero
E	E	1	Peón de Oficios

#### Anexo II

##### Promoción interna

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
C	C1	1	Técnico Administrativo
C	C1	1	Jefe de Sección Mobiliario Urbano y Parque Móvil
C	C1	1	Jefe de Sección de Electricidad

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Bullas, 6 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **691 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de basuras y residuos sólidos urbanos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de basuras y residuos sólidos urbanos.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 263, del día 13 de noviembre de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, queda aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza Fiscal, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de basuras y residuos sólidos urbanos**

#### **Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 57 de dicho Real Decreto Legislativo, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de basura y residuos sólidos urbanos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción y gestión obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, construcciones agrícolas y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, siempre que éstos residuos sean asimilables a residuos domésticos.

2.- Se excluyen del concepto de residuos domésticos, a efectos del cobro de la tasa, los residuos de tipo industrial o comercial no asimilables a residuos domésticos y los residuos peligrosos. También materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Del mismo modo, quedarán excluidos de esta tasa los escombros de obras, que están regulados por una normativa específica.

3.- El servicio de gestión de residuos municipales es de recepción obligatoria en todo el término municipal, y su forma de gestión, organización y funcionamiento se subordinará a normas o disposiciones que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. A estos efectos, se presumirá propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste en los registros de la Dirección General del Catastro y, de existir varios propietarios, a cualquiera de ellos.

Corresponde al propietario, por tanto, en cuanto sustituto del contribuyente, el cumplimiento de la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, debiendo el mismo figurar en el Padrón Municipal en todo caso.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- El coste total del servicio (CTS)**

La Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se establece en cumplimiento de la obligación legal de cubrir el **coste total real del servicio**, de acuerdo con el **artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**. La recaudación total de esta Tasa debe ser igual o superior al Coste Total del Servicio (CTS).

El Coste Total del Servicio (CTS) resultante del Estudio Económico-Financiero, asciende a **758.363,75 €** teniendo como base la información proporcionada por la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y el padrón de la tasa del ejercicio 2024. Este importe incluye todos los gastos directos e indirectos que implica la gestión de los residuos (personal, maquinaria, combustible, transporte, tratamiento, mantenimiento de infraestructura, costes indirectos y concienciación). Dicho coste incluirá, conforme a la Ley 7/2022, los costes relativos a los impactos medioambientales de la gestión, en particular, los derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero.

**Reparto del Coste (Objetivo de Recaudación):** El Coste Total del Servicio se reparte entre los distintos sectores de generación de residuos de la siguiente manera, sirviendo de base para la determinación de las tarifas del **Anexos I y II:**

- **Sector Residencial:** 70,00% del CTS.
- **Actividades económicas:** 30,00% del CTS.

#### **Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

##### **6.1.- Exenciones de la tasa**

Gozarán de **exención total y permanente** del pago de la Tasa los inmuebles que, por su naturaleza o disposición legal, disfruten de este beneficio. Se considerarán exentos los siguientes:

a) **Inmuebles de dominio público afectos a servicio público o uso público:** Aquellos bienes inmuebles que son de propiedad pública y están dedicados directamente a un fin no lucrativo, siempre que la utilización no se destine a explotaciones lucrativas: casa consistorial y sus dependencias administrativas, los colegios públicos e institutos de educación, centros de salud de titularidad pública, y las plazas o jardines públicos, etc.

b) **Bienes inmuebles de entidades territoriales con fines específicos:** Los bienes inmuebles propiedad del Estado, la **Comunidad Autónoma** y otras **Entidades Locales**, adscritos a funciones esenciales del Estado: cuarteles de la Guardia Civil o Policía Nacional, las comisarías de Policía Local o los edificios de los Bomberos.

c) **Otros sujetos pasivos por disposición legal:** Aquellos que la normativa estatal de Haciendas Locales o leyes especiales reconozcan explícitamente como exentos: edificios pertenecientes a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas con acuerdos de cooperación con el Estado, siempre que se destinen al culto o a fines benéficos, docentes u hospitalarios.

##### **6.2.- Bonificaciones sobre la cuota**

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la Cuota Final resultante, previa solicitud del sujeto pasivo y acreditación de las circunstancias que dan derecho a la bonificación:

a) **Por familias numerosas (Reducción del 25%):** Se aplicará una bonificación del 25% de la Cuota Final a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa.

b) **Por rentas bajas o pensionistas:** Se aplicará una bonificación del **30%** de la Cuota Final a los sujetos pasivos que acrediten ser titulares de pensiones mínimas, o cuyas rentas familiares no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual.

Para la aplicación de la tarifa reducida, los interesados deberán solicitar la aplicación de esta reducción acreditando ser titulares de la vivienda y/o residentes en la misma, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Dicha reducción se aplicará, en caso de ser procedente, desde el periodo impositivo que se devengue con posterioridad a la fecha de solicitud y se mantendrá en los sucesivos padrones bimestrales hasta final de cada año natural.

Antes de final de cada año natural, deberá volver a solicitarse por los interesados para que se aplique en los padrones bimestrales del año natural siguiente, aportando de nuevo la documentación justificativa.

#### **Artículo 7.- Base imponible.**

Se toma como base imponible de la presente tasa la vivienda, construcción o el local objeto de la recogida y tratamiento de residuos, así como la actividad comercial, industrial, profesional, agrícola, ganadera, artística o de servicios, y el volumen de basura a retirar.

#### **Artículo 8.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos será la resultante de aplicar la Tarifa correspondiente a cada sujeto pasivo (usuario) según su Tipología Catastral, Uso y Superficie del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los **Anexos I y II** de esta Ordenanza.

El cálculo de las Cuotas Tributarias iniciales (previas a los factores) (ANEXO 1) arrojó una Recaudación Base de 516.535,00 €, la cual es inferior al coste total del servicio (758.363,75 €). Por tanto, ha sido necesaria la aplicación de Factores de Ajuste superiores a la unidad para garantizar el cumplimiento estricto del Principio de Equivalencia.

##### **1. Cuota base**

La Cuota Base (CB) es la tarifa teórica de referencia para cada inmueble antes de aplicar el ajuste anual por la cobertura total del coste del servicio (CTS). Se calculará de la siguiente manera:

A. Inmuebles de Uso Residencial: La CB será la tarifa fija determinada por el cruce del Valor Catastral (VC) y la Superficie (S), según lo establecido en la Tabla A del ANEXO I.

B. Inmuebles de Actividades Económicas: La CB será la tarifa fija establecida en la Tabla B del ANEXO I, determinada por el Grupo de Actividad (G) y la Superficie del Local (S).

$$\text{Cuota Base} = \text{Tarifa Fija Base}$$

##### **2. Cuota final y factor de ajuste**

La **Cuota Final** a pagar por el contribuyente será la Cuota Base ajustada por el **Factor de Ajuste (FA)**, (ANEXO II) cuyo objetivo es garantizar el equilibrio entre la recaudación y el Coste Neto del Servicio, conforme a la Ley 7/2022.

La fórmula de la Cuota final será:

$$\text{Cuota Final} = \text{Cuota Base} \times \text{Factor de Ajuste (FA)}$$

Para cumplir con el principio de no déficit y aplicar el reparto de costes del 70% para el sector Residencial y 30% para el sector Actividades Económicas, se establecen dos Factores de Ajuste diferenciados.

Dichos Factores serán revisados y publicados anualmente:

- Factor de Ajuste Residencial (FAR): Este coeficiente se aplicará a todas las Cuotas Base correspondientes a los inmuebles de uso residencial (CB) de la Tabla A del Anexo I, y su valor numérico anual es **FAR = 1,32677** (Reflejando el 70% del Coste Total del Servicio).

- Factor de Ajuste Actividades (FAA): Este coeficiente se aplicará a todas las Cuotas Base correspondientes a los inmuebles de actividades económicas de la Tabla B del Anexo I, y su valor numérico anual es **FAA = 1,91200** (Reflejando el 30% del Coste Total del Servicio).

2.- Las cuotas resultantes tienen carácter bimensual e irreducible y se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales.

3.- Cuando resulten de aplicación dos o más tarifas de las previstas en los Anexos I y II, se aplicará aquella que suponga un mayor importe, en los siguientes casos:

a) Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades económicas o administrativas diferenciadas en la tabla de tarifa de actividades económicas.

b) Cuando en una vivienda se desarrolle alguna actividad con cuota diferenciada en las anteriores tarifas.

Cuando un mismo sujeto pasivo realice la misma actividad en varios locales diferentes se verá en la obligación de tributar separadamente por cada uno de estos.

#### **Artículo 9.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida y gestión de basuras en las calles o puntos de recogida establecidos por el Ayuntamiento de Librilla para tal fin, utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

En caso de que se produzca un cambio en la titularidad de un inmueble o circunstancias que determinen un cambio de tarifa o cuota de aplicación, dicha modificación surtirá efecto a partir del devengo siguiente inmediato, siempre que quede suficientemente acreditado.

#### **Artículo 10.- Normas de declaración e ingreso.**

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos se gestionará mediante padrón o matrícula, que se aprobará bimestralmente, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

2. A tales efectos, en los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

3. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar

baja o alteración en el padrón, por implicar un cambio en el sujeto pasivo o en la tarifa de aplicación, en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación (hecho, acto o negocio jurídico).

No obstante, en el caso de viviendas, la Administración podrá liquidar de oficio el alta en el padrón de la basura, cuando tenga conocimiento del cambio de titularidad de la misma con los antecedentes que obren en poder de la misma.

4. El periodo voluntario de pago será de 6 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los correspondientes recibos de cada padrón bimestral. Dicha publicación tendrá efecto de notificación colectiva de las liquidaciones de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 11.- Reducción pago por generación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tendrán una reducción del 50 por ciento en la tarifa aplicable según los Anexos I y II de esta ordenanza, las viviendas vacías y establecimientos comerciales e industriales cerrados, que no generen basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

El procedimiento para la aplicación de esta reducción se iniciará a petición del interesado, mediante solicitud registrada que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

##### **11.1.- En el caso de las viviendas vacías:**

- Declaración responsable del titular de la vivienda, que deberá coincidir con el titular del recibo de basura (recibo de agua y basura), en la que se manifieste que la vivienda objeto de la solicitud está vacía y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

- Fotocopia del último recibo de la Tasa (incluida en el recibo de agua), en la que figure el solicitante como titular del recibo. Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua de la vivienda y del padrón municipal de habitantes. Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de un año.

Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyas viviendas mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.

##### **11.2.- En el caso de los establecimientos comerciales e industriales cerrados deberán presentar:**

- Declaración responsable del titular del establecimiento comercial o industrial, que deberá coincidir con el titular del recibo de basura, en la que se manifieste que el establecimiento objeto de la solicitud está cerrado y sin actividad y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

- Fotocopia del último recibo de la Tasa (incluida en el recibo de agua), en la que figure el solicitante como titular del recibo. Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua del establecimiento comercial e industrial y el censo de actividades económicas. Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de un año.

Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyos establecimientos comerciales e industriales mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.

### **Artículo 12.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El Ayuntamiento de Librilla será el encargado de la gestión de la tasa de recogida y gestión de basura y residuos sólidos. No obstante, podrá encargarse la gestión parcial y la recaudación de esta tasa la Agencia Regional de Recaudación mediante la suscripción de correspondiente convenio de colaboración.

La liquidación de la misma se realizará con periodicidad bimestral y será recaudada dentro del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la deuda será exigida por la vía de apremio, aplicándose los recargos e intereses de demora correspondientes.

Las inspecciones que sean necesarias serán llevadas a cabo por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

### **Artículo 13.- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Transitoria Única. Régimen de Exigibilidad y Tasa por Generación

La presente Tasa será de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a su publicación. Los expedientes de cobro iniciados o devengados con anterioridad a esa fecha se registrarán por la Ordenanza y tarifas vigentes en el momento de su devengo.

Tarificación por Generación de Residuos (Tasa Justa): En cumplimiento de la Ley 7/2022, la actual estructura tarifaría se considera el método más equitativo para reflejar el potencial de generación. Las bonificaciones o reducciones vinculadas a la acreditación de la reducción de residuos en origen (tales como aportaciones a Puntos Limpios o compostaje) no serán aplicables en el presente ejercicio fiscal, debido a que el Ayuntamiento aún no dispone de la infraestructura y mecanismos de control necesarios. El Ayuntamiento se compromete a establecer dichos incentivos en una futura modificación de esta Ordenanza tan pronto como se disponga de la infraestructura necesaria para la tarifización individualizada.

### **Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará automáticamente **derogada la anterior Ordenanza Fiscal** reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, así como cualquier otra disposición o norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la misma.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente** a su aprobación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I**

El Anexo I consta de dos partes: las tarifas base para el Uso Residencial (determinadas por Valor Catastral y Superficie) y las tarifas para Actividades Económicas. Estas tarifas constituyen la Cuota Base (CB) a la que se aplicará el Factor de Ajuste correspondiente para determinar la Cuota Final.

**TABLA DE CODIGOS DE USOS SEGÚN CATASTRO, A APLICAR EN LA ORDENANZA**

CÓDIGO (USO)	CATEGORÍA CATASTRAL
C	COMERCIAL
E	CULTURAL
G	OCIO HOSTELERÍA
I	INDUSTRIAL
K	DEPORTIVO
M	SUELO SIN EDIFICAR
O	OFICINAS
P	EDIFICIO SINGULAR
R	RELIGIOSO
S	ALMACÉN INDUSTRIAL O APEROS
T	ESPECTÁCULO
U	ALMACEN-ESTACIONAMIENTO DE USO RESIDENCIAL
V	RESIDENCIAL

## CLASIFICACIÓN TARIFARÍA ESPECÍFICA POR COEFICIENTES (USO, VALOR CATASTRAL Y SUPERFICIE)

Las cuotas tributarias se determinan por la aplicación de la siguiente nomenclatura, resultado del cruce del Uso Catastral (C, E, G, I, K, M, O, P, RE, S, T, U, V) o la Categoría de Valor Catastral (VC1 a VC4) con el Tramo de Superficie (S1, S2, S3, S4) o las categorías de cuota fija:

- **I. Códigos para Uso Residencial y Asimilados (Factor FAR)**
- **Viviendas (V): (Tabla A)**
  - V1/S1, V1/S2, V1/S3, V1/S4
  - V2/S1, V2/S2, V2/S3, V2/S4
  - V3/S1, V3/S2, V3/S3, V3/S4
  - V4/S1, V4/S2, V4/S3, V4/S4

*(Cruce de las cuatro Categorías de Valor Catastral (VC1 a VC4) con los cuatro Tramos de Superficie (S1 a S4) de la Tabla A)*
- **Asimilados: Almacén-Estacionamiento-Uso Residencial (U): (Tabla C)**
  - U-MÍNIMA: Aplicable a la Cuota Fija de Almacenamiento Estacionamiento con superficie hasta 60 m<sup>2</sup>.
  - U-SUPERIOR: Aplicable a la Cuota Fija de Almacenamiento Estacionamiento con superficie más de 60 m<sup>2</sup>.
- **II. Códigos para Actividades Económicas (Factor FAA)**
- **Usos C, E, G, I, K, O, S, T (Tablas B):**
  - C/S1, C/S2, C/S3: Uso Comercial
  - E/S1, E/S2, E/S3: Uso Cultural
  - G/S1, G/S2, G/S3: Uso Ocio Hostelería
  - I/S1, I/S2, I/S3: Uso Industrial
  - K/S1, K/S2, K/S3: Uso Deportivo
  - O/S1, O/S2, O/S3: Uso Oficinas
  - S/S1, S/S2, S/S3: Uso Almacén Industrial o Aperos
  - T/S1, T/S2, T/S3: Uso Espectáculo
- **Usos Exentos o No Tributables (M, P, RE):**
  - M/S1, M/S2, M/S3: Suelo sin Edificar

- P/S1, P/S2, P/S3: Edificio Singular
- RE/S1, RE/S2, RE/S3: Uso Religioso

**TABLA A. TARIFA RESIDENCIAL (V): CUOTA BASE VALOR  
CATASTRAL (VC) Y SUPERFICIE (S)**

Se aplica la fórmula de dos variables para Residencial, buscando recaudar el **70% del Coste Total del Servicio (CTS)**. (*Cuota determinada por Valor Catastral y Superficie*)

**Base de Cálculo Residencial:** El cálculo del Factor de Ajuste Residencial (FAR) se ha realizado sobre un censo total de **4.738** inmuebles residenciales, compuesto por:

- **3.856 Viviendas (V)** sujetas a la fórmula de Valor Catastral y Superficie (Tabla A).
- **882 Usos Asimilados (U)** ALMACEN-ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL sujetos a Cuota Fija (Tabla C: U-Mínima y U-Superior).

La Recaudación Teórica total es de **400.110,00 €** antes de aplicar el ajuste.

Valor Catastral (VC)	S1 (Hasta 60 m <sup>2</sup> )	S2 (61 m <sup>2</sup> - 90 m <sup>2</sup> )	S3 (91 m <sup>2</sup> - 120 m <sup>2</sup> )	S4 (Más de 120 m <sup>2</sup> )
VC1 (Hasta 30.000 €)	9,16 €	10,83 €	12,50 €	14,16 €
VC2 (30.001 € - 60.000 €)	11,66 €	13,33 €	15,00 €	17,50 €
VC3 (60.001 € - 90.000 €)	14,16 €	15,83 €	17,50 €	20,00 €
VC4 (Más de 90.000 €)	16,66 €	19,16 €	21,66 €	25,00 €

**Usos Residenciales (V):** La categoría V-RESIDENCIAL tributa bajo la Tabla A (Tarifa Residencial).

**TABLA B. TARIFA ACTIVIDADES ECONÓMICAS: CUOTA FIJA POR  
ACTIVIDAD Y SUPERFICIE**

Se aplica buscando recaudar el **30% del Coste Total del Servicio (CTS)**.

**Base de Cálculo Actividades Económicas:** El cálculo del Factor de Ajuste de Actividades (FAA) se ha realizado sobre un censo total de **626** locales de actividad económica, cuya Recaudación Teórica total es de **118.990,00 €** antes de aplicar el ajuste.

Código (Uso)	Categoría Catastral	Descripción de la Tasa (Justificación)	S1 (Hasta 150 m <sup>2</sup> )	S2 (151 m <sup>2</sup> - 300 m <sup>2</sup> )	S3 (Más de 300 m <sup>2</sup> )
C	Comercial	Tarifa Media Generación: Comercial y Pequeña Hostelería	16,66 €	33,33 €	41,66 €
E	Cultural	Tarifa Baja Generación	16,66 €	20,83 €	25,00 €
G	Ocio Hostelería	Tarifa de Alta Generación	50,00 €	91,66 €	133,33 €
I	Industrial	Tarifa Industrial	<b>(1)</b> 29,16 €	<b>(2)</b> 41,66 €	<b>(3)</b> 50,00 €
K	Deportivo	Tarifa de Alta Generación	50,00 €	91,66 €	133,33 €
M	Suelo sin Edificar	No Tributable	-----	-----	-----
O	Oficinas	Tarifa Baja Generación:	16,66 €	20,83 €	25,00 €
Código (Uso)	Categoría Catastral	Descripción de la Tasa (Justificación)	S1 (Hasta 150 m <sup>2</sup> )	S2 (151 m <sup>2</sup> - 300 m <sup>2</sup> )	S3 (Más de 300 m <sup>2</sup> )
P	Edificio Singular	No Tributable	-----	-----	-----
RE	Religioso	No Tributable	-----	-----	-----

S	Almacén Industrial o Aperos	Tarifa Almacenamiento: Impacto residual y baja generación de RSU	10,83 €	-----	-----
T	Espectáculo	Tarifa Alta Generación	50,00 €	91,66 €	133,33 €

**Usos No Tributables (M, P y RE):** Las categorías **M-OBRAS URBANIZACION-JARDIN-SUELO SIN EDIFICAR**, **P-EDIFICIO SINGULAR** y **RE-RELIGIOSO** no están sujetas a la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos.

Para el código **I Industrial**, **Tarifa Industrial**, se han tenido en cuenta las siguientes superficies:

- (1) S1 (Hasta 1.000 m<sup>2</sup>)
- (2) S2 (1.001 m<sup>2</sup> - 2.000 m<sup>2</sup>)
- (3) S3 (Más de 2.000 m<sup>2</sup>)

**TABLA C. TARIFA FIJA RESIDENCIAL (U): ALMACEN-ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL**

Código (Uso)	Descripción de la Tasa	S1 (Hasta 150 m <sup>2</sup> )	S3 (más de 150 m <sup>2</sup> )
U-MINIMA	U-ALMACEN-ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL	9,16 €	-----
U-SUPERIOR	U-ALMACEN-ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL	-----	25,00 €

**Usos Residenciales (U):** La categoría U-ALMACEN-ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL tributa bajo la Tabla C (Tarifa Residencial).

La Cuota Tributaria Final es la tarifa definitiva a pagar por el sujeto pasivo, resultado de aplicar los Factores de Ajuste Residencial (FAR) y de Actividad (FAA) a la Cuota Base del Anexo I, según lo establecido en el Artículo 8º de esta Ordenanza.

**ANEXO II****TABLA A. CUOTA FINAL RESIDENCIAL**Factor de Ajuste Residencial **FAR = 1,32677**

Valor Catastral (VC)	S1 (Hasta 60 m <sup>2</sup> )	S2 (61 m <sup>2</sup> - 90 m <sup>2</sup> )	S3 (91 m <sup>2</sup> - 120 m <sup>2</sup> )	S4 (Más de 120 m <sup>2</sup> )
VC1 (Hasta 30.000 €)	<b>12,16 €</b>	<b>14,37 €</b>	<b>16,59 €</b>	<b>18,79 €</b>
VC2 (30.001 € - 60.000 €)	<b>15,48 €</b>	<b>17,69 €</b>	<b>19,91 €</b>	<b>23,22 €</b>
VC3 (60.001 € - 90.000 €)	<b>18,80 €</b>	<b>21,06 €</b>	<b>23,22 €</b>	<b>26,53 €</b>
VC4 (Más de 90.000 €)	<b>22,11 €</b>	<b>25,43€</b>	<b>28,75 €</b>	<b>33,17 €</b>

**TABLA B. CUOTA FINAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS**Con Factor de Ajuste de Actividad **FAA = 1,91200**

Código (Uso)	Categoría Catastral	Descripción de la Tasa (Justificación)	S1 (Hasta 150 m <sup>2</sup> )	S2 (151 m <sup>2</sup> - 300 m <sup>2</sup> )	S3 (Más de 300 m <sup>2</sup> )
C	Comercial	Tarifa Media Generación: Comercial y Pequeña Hostelería	<b>31,86€</b>	<b>63,73 €</b>	<b>79,67 €</b>
E	Cultural	Tarifa Baja Generación	<b>31,87 €</b>	<b>39,83 €</b>	<b>47,80 €</b>
G	Ocio Hostelería	Tarifa de Alta Generación	<b>95,60 €</b>	<b>175,27€</b>	<b>254,93 €</b>
I	Industrial	Tarifa Industrial	<b>55,77 €</b>	<b>79,67 €</b>	<b>95,60 €</b>
Código	Categoría	Descripción de la Tasa	S1	S2 (151	S3 (Más

(Uso)	Catastral	(Justificación)	(Hasta 150 m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> - 300 m <sup>2</sup> )	de 300 m <sup>2</sup> )
K	Deportivo	Tarifa de Alta Generación	<b>95,60 €</b>	<b>175,27 €</b>	<b>254,93 €</b>
M	Suelo sin Edificar	No Tributable	-----	-----	-----
O	Oficinas	Tarifa Baja Generación:	<b>31,87 €</b>	<b>39,83 €</b>	<b>47,80 €</b>
P	Edificio Singular	No Tributable	-----	-----	-----
RE	Religioso	No Tributable	-----	-----	-----
S	Almacén Industrial o Aperos	Tarifa Almacenamiento: Impacto residual y baja generación de RSU	<b>20,72 €</b>	<b>20,72 €</b>	<b>20,72 €</b>
T	Espectáculo	Tarifa Alta Generación	<b>95,60 €</b>	<b>175,27 €</b>	<b>254,93 €</b>

**TABLA C. TARIFA FIJA RESIDENCIAL (U): ALMACEN-  
ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL**

Factor de Ajuste Residencial FAR = 1,32677

Código (Uso)	Descripción de la Tasa	S1 (Hasta 150 m <sup>2</sup> )	S3 (más de 150 m <sup>2</sup> )
U-MINIMA	U-ALMACEN- ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL	<b>12,17 €</b>	-----
U- SUPERIOR	U-ALMACEN- ESTACIONAMIENTO-USO RESIDENCIAL	-----	<b>33,17 €</b>

La aplicación de las Cuotas Tributarias Finales detalladas en las Tablas A, B y C de este Anexo II garantiza la cobertura total del Coste Total del Servicio (CTS), **758.363,75 €**, tal como lo exige el Artículo 11 de la Ley 7/2022.

La suma total de la recaudación final de ambos sectores alcanza la cifra de **758.363,75 €**, logrando la distribución de la carga tributaria establecida en el Artículo III:



- La recaudación del Sector Residencial asciende a 530.854,63 €, lo que representa el 70% del (CTS).
- La recaudación del Sector Actividades asciende a 227.509,13 €, lo que representa el 30% del (CTS)

En Librilla, a 6 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porrás.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 692 **Publicación de la aprobación del calendario fiscal para el año 2026 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2026, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2026, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, se ha dispuesto publicar en el «B.O.R.M.», Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

### Calendario fiscal 2026

#### IMPUESTOS Relación de impuestos

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
Vehículos de tracción mecánica	Del 6 de marzo (viernes) al 20 de mayo (miércoles)
I.B.I. Urbana	Del 2 de junio (martes) al 20 de octubre (martes)
I.B.I. Rústica	Del 2 de junio (martes) al 20 de octubre (martes)
I.B.I. Características especiales	Del 2 de junio (martes) al 20 de octubre (martes)
I.A.E.	Del 1 de septiembre (martes) al 20 de noviembre (viernes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 1 de septiembre (martes) al 20 de noviembre (martes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	IVTM, el lunes 30 de marzo; IBI el viernes 31 de julio y el IAE y el IMGS el viernes 16 de octubre

#### TASAS Relación de tasas

Tipo de tasa	Plazo
Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 2 de junio (martes) al 20 de octubre (martes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el viernes 31 de julio
Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa (se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación).	Del 1 de marzo al 31 de octubre para la ocupación de "temporada". Del 1 de enero al 30 de abril para el "año natural".
Tasas kioscos, plazas abastos y mercado	Cuotas prorrateadas mensualmente
Tasa por la prestación completa del servicio de recogida de basuras	Cuotas prorrateadas bimensualmente

Así mismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios,

en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España n.º 1, planta baja de esta ciudad, en días laborales, en horario de oficina, así como en el sitio Web, [www.lorca.es/gestion-tributaria](http://www.lorca.es/gestion-tributaria), del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, según el siguiente cuadro:

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES 2026					
TRIBUTO	PERIODO DE EXPOSICIÓN		PERIODO DE IMPUGNACIÓN		MODALIDAD
IVTM	19/02/2026	05/03/2026	06/03/2026	06/04/2026	Reclamación Económico- Administrativa o potestativo Recurso de Reposición
IAE	01/04/2026	15/04/2026	01/09/2026	01/10/2026	Reclamación Económico- Administrativa o potestativo Recurso de Reposición
IBI	18/05/2026	01/06/2026	02/06/2026	02/07/2026	Reclamación Económico- Administrativa o potestativo Recurso de Reposición
EV-RE	18/05/2026	01/06/2026	02/06/2026	02/07/2026	Reclamación Económico- Administrativa o potestativo Recurso de Reposición
IMGS COTOS	17/08/2026	31/08/2026	01/09/2026	01/10/2026	Reclamación Económico- Administrativa o potestativo Recurso de Reposición

Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por el Ayuntamiento de Lorca se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja o por vía telemática a través de dispositivos móviles o datafono, si se habilita este sistema para el año 2026.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, a 21 de enero de 2026.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Presupuesto, M.<sup>a</sup> Belén Pérez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**693 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico/a de Aplicaciones Informáticas del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico/a de Aplicaciones Informáticas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 163, de 17 de julio de 2025, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 181, de 29 de julio de 2025, esta alcaldía

#### Resuelve:

**Único:** Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Agüera Alcaina, Nuria	**9654**
Alarcón Alarcón, Alejandro	**5066**
Alemán Sáez, Esteban	**3667**
Arenas Martínez, Juan José	**5028**
Arnaldos Sánchez, Mario	**8563**
Berruco Amores, Mario	**4760**
Busqué Martínez, Manuel Pablo	**4927**
Cabello Riquelme, Luis Francisco	**9150**
Cano Ferrer, Jose Antonio	**6525**
Carmona Blasco, Daniel	**0062**
Carpena Soriano, Guillermo	**0706**
Carrillo Cano, Juan Antonio	**2105**
Centenero García, Alejandro	**3149**
Cervantes Villar, Sergio	**6318**
Correal Bonet, David	**5201**
Cutillas Florido, Álvaro	**7436**
De Lara Gil, Ángel	**2731**
Escribano Tortosa, Pedro	**4972**
Fernández Martínez, Juan Antonio	**7717**
Flores Marín, Antonio José	**6501**
Frutos Lorente, Miguel	**5707**
Gago Cabrera, Néstor Augusto	**7098**
Gálvez Palomares, Juan Diego	**7454**
García Madrid, Francisco José	**0747**
García Navarro, María Teresa	**4984**
García Sánchez, Raúl	**3338**
Golyaka Golyaka, Olena	**3876**
González Regalado, Vicente Olegario	**6236**
Gutierrez Oliva, José	**7991**



NOMBRE	DNIC
Hernández Torrano, Pablo	**3091**
Jiménez Sánchez, Alejandro	**7490**
Jiménez Sánchez, Ramón	**6613**
López López, Juan Luis	**1131**
Lorca Aguilar, Jose Manuel	**7554**
Luján Ruiz, Álvaro	**3876**
Malla Martínez, Natalia	**2458**
Martínez Gómez, Iván Adolfo	**2439**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**8144**
Mayor Cano, Celestino	**4452**
Moñino Frutos, Jose Javier	**7862**
Muñoz Marín, David	**5230**
Narro Alarcón, Juan José	**5770**
Parra Navarro, Laura	**8118**
Quesada Pajeo, Leocadio	**8168**
Sánchez Fernández, Isidro Juan	**0666**
Sánchez Fernández, José Joaquín	**7117**
Sánchez Pujante, Jose Antonio	**8286**
Sastre Medina, Carlos	**5092**
Serrano Zamora, Pedro	**4934**
Sigüenza Martínez, Francisco Javier	**5683**
Soriano Hurtado, Francisco Javier	**4864**
Soriano Ruiz, Javier	**5848**
Soto Aragón, Raúl	**8322**
Tortosa Flores, Tomás	**6191**

**Excluidos/as**

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Galán Marina, Eva	**9005**	3
Hidalgo Hermosilla, Jaime Mariano	**4229**	1, 2
López Campillo, Antonio	**1699**	1
Martínez Larrosa, Alejandro	**7705**	2
Pérez Fuster, Antonio	**6306**	2

Causa n.º 1	No aporta modelo oficial de instancia debidamente cumplimentado y firmado.
Causa n.º 2	No aporta fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
Causa n.º 3	No aporta justificante abono tasa reducida

Molina de Segura, a 21 de enero de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **694      Modificación ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, en el expediente SECR/0094/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

Modificando su artículo 36 para que quede con la siguiente redacción:

Constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local de dominio público con terrazas o cualquier otro elemento portátil, con finalidad lucrativa.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular no pueda hacer uso de la ocupación en plenas condiciones por retrasos en las mismas o incidencias, se bonificará de oficio esta tasas en 1/365 por cada día en que se haya producido un menoscabo en el uso por el titular.

A efectos de determinación de afectados y cuantificación se evacuará informe por los técnicos responsables y se procederá de oficio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 695 **Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico, en el expediente SECR/0095/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

Modificando su artículo 7.2 para que quede con la siguiente redacción:

#### **Títulos habilitantes de naturaleza urbanística**

<b>Licencia Urbanística</b> <b>Rango de PEM (Presupuesto de Ejecución Material)</b>	<b>Tasa Fija (€)</b>
Hasta 12.020,20 €	157,22 €
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28 €
De 60.101 € a 300.506 €	713,11 €
De 300.506 € a 1.700.000 €	948,94 €
Más de 1.700.000 €	0,05% del PEM (Máximo 50.000 €)

#### **Declaración Responsable en materia de urbanismo**

<b>Rango de PEM</b>	<b>Tasa Fija (€)</b>
Hasta 12.020,20 €	157,22 €
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28 €
De 60.101 € a 300.506 €	713,11 €
Más de 300.506 €	948,94 €

#### **Comunicación Previa de Obra**

<b>Rango de PEM</b>	<b>Tasa Fija (€)</b>
Hasta 3.005 €	22,46 €
Más de 3.005 €	44,92 €

Ampliación de plazo de vigencia de licencia urbanística:

- 1.ª prórroga: hasta tres años.
- 2.ª prórroga: hasta seis meses.
- No permitido más de dos prórrogas.

**Ampliación de plazo de títulos habilitantes de naturaleza urbanística**

Licencia Urbanística Rango de PEM (Presupuesto de Ejecución Material)	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22 €
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28 €
De 60.101 € a 300.506 €	713,11 €
Más de 300.506 €	948,94 €

**Ampliación de plazo de declaración Responsable.**

Rango de PEM Por cada seis meses, con un máximo de doce	Tasa Fija (€)
Hasta 12.020,20 €	157,22 €
De 12.020,20 € a 60.101 €	477,28 €
De 60.101 € a 300.506 €	713,11 €
Más de 300.506 €	948,94 €

**Ampliación de plazo de comunicación Previa de Obra**

Rango de PEM Por cada seis meses, con un máximo de doce	Tasa Fija (€)
Hasta 3.005 €	22,46 €
Más de 3.005 €	44,92 €

**Otros.**

Trámite	Tasa Fija (€)
Transmisión, convalidación o cambio de titularidad de licencia / declaración responsable / comunicación previa	134,76 €
Declaración Responsable de Primera Ocupación	134,76 €
Declaración Responsable de segunda ocupación y sucesivas	22,46 €
Cédula urbanística	134,76 €

Estas cantidades serán bonificadas en un 90% en caso de que el sujeto pasivo presente solicitud de bonificación y cumpla lo siguiente:

- Acreditación de ser de edad igual o inferior a 40 años.
- Residir en el municipio un mínimo de dos años con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Acreditar que no se dispone de otra vivienda en propiedad y que, por tanto, ésta será o es su primera vivienda.
- Compromiso de residir en la vivienda objeto de bonificación al menos un año.
- En caso de incumplimiento el Ayuntamiento girará liquidación en voluntaria por el resto de la cantidad a liquidar.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **696 Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de residuos Sólidos Urbanos, en el expediente SECR/0096/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

Modificando su artículo 8 para que quede con la siguiente redacción:

Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- En aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular de un establecimiento mercantil no pueda hacer uso de su negocio o, a juicio del Ayuntamiento se haya producido una merma en su funcionamiento por causa municipal (retrasos en obras o circunstancias similares), se bonificará de oficio esta tasa a razón de un bimestre por cada 60 días de afectación, redondeándose al alza ( 20 días= un bimestre. 65 días= 2 bimestres).

A efectos de determinación de afectados y cuantificación se evacuará informe por los técnicos responsables y se procederá de oficio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 697 Aprobación del Presupuesto Municipal 2026.

Transcurrido el plazo de exposición pública de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2026, seguido en el expediente GRAL/2408/2025 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de enero de 2026, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos; plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

#### RESUMEN INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULOS - PRESUPUESTO 2026

Presupuesto de ingresos	Previsiones iniciales 2026
capitulo 1. Impuestos directos	6.506.572,60
capítulo 2. Impuestos indirectos	348.985,37
capitulo 3. Tasas, precios publicos y otros ingresos	2.529.629,64
capitulo 4. Transferencias corrientes	6.269.251,37
capítulo 5. Ingresos patrimoniales	75.932,91
INGRESOS CORRIENTES	15.730.371,89
capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
capitulo 7. Transferencias de capital	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	15.730.371,89
capitulo 8. Activos financieros	10.000,00
capitulo 9. Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL	15.740.371,89



<b>Presupuesto de gastos</b>	<b>Previsiones iniciales 2026</b>
capítulo 1. Gastos de personal	7.742.041,80
capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.633.097,43
capítulo 3. Gastos financieros	186.165,67
capítulo 4. Transferencias corrientes	894.283,06
capítulo 5. Fondo de contingencia	150.054,96
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>14.605.642,92</b>
capítulo 6. Inversiones reales	727.000,00
capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>727.000,00</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>15.332.642,92</b>
capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
capítulo 9. Pasivos financieros	397.728,97
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>407.728,97</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.740.371,89</b>

## PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA 2026

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

## A.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-1-1	F	A1	HN	S		Secretario/a	C
A-1-2	F	A1	HN	IN		Interventor/a	C
A-1-3	F	A1	HN	TS		Tesorero/a	V
A-1-4	F	A2	AG	T		Técnico Gestión Tesorería Rec. y Personal	V
A-1-5	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General Interior	C
A-1-6	FI	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General J Serv.Jurídicos	C
A-1-7	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General Consumo Apoyo Secretaria y P.Riesgos Labor	C
A-1-8	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gestión Oficina Técnica	V
A-1-9	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gest Cultura, Educ y Festejos	C
A-1-10	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	V
A-1-11	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-12	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	V
A-1-13	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-14	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-15	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	C
A-1-16	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-17	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-18	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	V
A-1-19	F	C1	AG	AD		Administrativo/a Tesorería	C
A-1-20	F	C1	AG	AU		Administrativo Policía Local	C
A-1-21	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-22	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-23	F	C1	AG	AU		Administrativo Registro General	C
A-1-24	F	C1	AG	AU		Administrativo Comunicación y protocolo	C
A-1-25	FI	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-26	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-27	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-28	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo Biblioteca	C

## A.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## 2.1. SUBESCALA TÉCNICA Y SERVICIOS ESPECIALES

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION PLAZA	SITUACION
A-2-1-1	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Urbanista	V
A-2-1-2	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Obras Púb.	V
A-2-1-3	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Responsable de obras Públicas	C
A-2-1-4	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Industrial	C
A-2-1-5	F	A2	AE	T	M	Responsable de los servicios e instalaciones municipales (Ing. Técnico Industrial)	C
A-2-1-6	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Caminos	C
A-2-1-7	F	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	V
A-2-1-8	F	C1	AE	T		Delineante	C
A-2-1-9	F	A2	AE	T		Delineante – Inspección de tributos	C
A-2-1-10	F	A1	AE	T	M	Agente Desarrollo Local	C
A-2-1-11	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Comercio y Empresa	C
A-2-1-12	F	A1	AE	T		Bibliotecario Archivero Jefe Servicio	C
A-2-1-13	F	A2	AE	SE	CE	Encargado de Actividades Deportivas	C
A-2-1-14	F	C2	AE	SE	CE	Monitor Deportivo	V
A-2-1-15	F	C2	AE	SE	PO	Encargado de Mantenimiento	V
A-2-1-16	F	AP	AE	SE	CE	Operario Conserje	V
A-2-1-17	F	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
A-2-1-18	F	AP	AE	SE	PO	Jardinero	V
A-2-1-19	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V
A-2-1-20	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V
A-2-1-21	F	C1	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	V
A-2-1-22	F	C2	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M - Encargado de Mantenimiento	C
A-2-1-23	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V
A-2-1-24	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V
A-2-1-25	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	V
A-2-1-26	F	A1	AE	T	SUP	Técnico Desarrollo Turístico	C
A-2-1-27	F	A1	AE	T	SUP	Técnico Económico Financiero. Responsable Personal	C
A-2-1-28	F	A1	AE	T	SUP	Pedagoga	C
A-2-1-29	F	A1	AE	T	SUP	Arqueólogo	C
A-2-1-30	F	A1	AE	T	SUP	Informático	C
A-2-1-31	F	C1	AE			Técnico Auxiliar Informático	C
A-2-1-32	F	C2	AE			Aux Administrativo Turismo	C
A-2-1-33	F	A2	AE	T		Orientadora laboral - Técnico comercio	C
A-2-1-34	F	AP	AE	SE	PO	Operario Mantenimiento	C
A-2-1-35	F	AP	AE	SE	PO	Conserje	C
A-2-1-36	F	AP	AE	SE	PO	Oper.Ser. Múltiples	C
A-2-1-37	F	C2	AE	SE	PO	Notificadora, apoyo a registro, atención al público y ordenanza	C

## 2.2. POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-2-2-1	F	A2	AE	SE		Inspector	C
A-2-2-2	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	C
A-2-2-3	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector en segunda actividad	C
A-2-2-4	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	C
A-2-2-5	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	C
A-2-2-6	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	C
A-2-2-7	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	V
A-2-2-8	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector	V
A-2-2-9	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-10	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-11	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-12	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-13	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-14	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-15	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-16	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local Sala	C
A-2-2-17	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local Tutor	C
A-2-2-18	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local Sala	C
A-2-2-19	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-20	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-21	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-22	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-23	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-24	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-25	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	V
A-2-2-26	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-27	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-28	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-29	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-30	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-31	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-32	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-33	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C

## B) PERSONAL LABORAL

## B.1. PERSONAL LABORAL LIMPIEZA VIARIA Y RSU

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
B-1-1	L	C2	AE	SE	PO	Encargado Serv Rec D Bas Limp Viaria	C
B-1-2	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	V
B-1-3	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-4	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-5	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-6	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-7	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-8	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	V
B-1-9	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
B-1-10	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
B-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-14	L	C2	AE	SE	PO	Conductor	C
B-1-15	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-17	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-18	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-19	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-20	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-21	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-22	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-23	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C



B. 2. RESTO DE PERSONAL LABORAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
C-1-1	L	A2	AE	T	SU	Técnico Medio Ambiente	C
C-1-2	L	A2	AE	T	SU	Arquitecto Técnico	C
C-1-3	L	C2	AG	AU	AUX	Auxiliar Administrativo	C
C-1-4	L	C2	AE	SE	PO	Notificadora, apoyo a secretaría, atención al público y ordenanza	C
C-1-5	L	AP	AG	SU		Conserje	V
C-1-6	L	AP	AE			Conserje Inst. Municipales	V
C-1-7	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	V
C-1-8	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	V
C-1-9	L	AP	AE	SE	PO	Operario Ecoparque	C
C-1-10	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-14	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-15	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
C-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
C-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
C-1-18	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicio Piscinas	V
C-1-19	L	C2	AE	SE	PO	Aux.Administrativa	C

## B.4. PERSONAL LABORAL CON CARGO A SUBVENCIÓN

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
D-1-1	L	A2	AE	T	M	Orientadora Laboral	C	Jornada completa desde 02/02/2024 Garantía Juvenil
D-1-2	L	A2	AE	T	M	Orientadora Laboral Jornada Parcial	C	Jornada parcial Garantía Juvenil
D-1-3	L	A1	AE	T	SUP	Psicóloga Apoyo Psicosocial	C	Apoyo Psicosocial
D-1-4	L	A2	AE	T	M	Educadora Social Responsable de Ciudades amigas de la infancia	V	Absentismo
D-1-5	L	A1	AE	T	SUP	Psicóloga	V	CAVI
D-1-6	L	A1	AE	T	SUP	Asesora Jurídica	V	CAVI
D-1-7	L	A2	AE	T	M	Trabajadora Social	V	CAVI

**NOMENCLATURA:**

- **ESCALA:** AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BÁSICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica.

- **SUBESCALA:** T: Técnica; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Servicios Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención; TS: Tesorero; AGEN: Agente; Esc.Sup Comisario, Esc.Ejec.Superior, Esc. Básica Subinspector; SUBINS: Subinspector.

- **CLASE:** SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media.

- **TIPO:** F: Funcionario; L: Laboral; FI: Funcionario Interino.

- **PROVISIÓN:** C: Concurso; LD: Libre Designación.

- **SITUACIÓN:** C: Cubierta; V: Vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 9 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **698 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PI-Pn1 de El Puntal (gestión-compensación: 080GC11).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PI-Pn1 de El Puntal.

**Segundo.-** Proceder a la notificación y publicación del presente acuerdo, así como a su anotación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

Murcia, 4 de febrero de 2026.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>ª</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **699 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Sz4 de Santiago y Zairaiche (gestión-compensación: 132GC06)**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Sz4 de Santiago y Zairaiche.

**Segundo.-** Proceder a la notificación y publicación del presente acuerdo, así como a su anotación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

Murcia, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>ª</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **700 Ordenanza reguladora de las ayudas para fomento de la natalidad y adopción del Excmo. Ayuntamiento de Ojós.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas para fomento de las natalidad y adopción del Ayuntamiento de Ojós, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 288 de 15-12-2025.

Al no hacerse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto integro de dicha ordenanza cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“Ordenanza reguladora de las ayudas para fomento de la natalidad y adopción del Excmo. Ayuntamiento de Ojós**

Exposición de motivos

Artículo 1.- Fundamento legal

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Beneficiarios

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y procedimiento

Artículo 6.- Reponsabilidades

Artículo 7.- Incompatibilidades

Artículo 8.- Régimen jurídico

Disposición adicional

Disposición final

#### **Exposición de motivos**

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población infantil, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

### **Artículo 1.- Fundamento legal**

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma y que desde otras instituciones también se está prestando ayudas a la natalidad, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### **Artículo 2.- Objeto**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

### **Artículo 3.- Beneficiarios**

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta cinco años.

### **Artículo 4.- Requisitos para la concesión de la subvención**

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el municipio de Ojós con carácter efectivo y acreditado al menos seis meses antes del nacimiento o adopción ambos progenitores, en el caso de casados o familias monoparentales, el padre o la madre.

La Junta de Gobierno Local podrá, motivadamente reconocer el derecho a la subvención, cuando el periodo de residencia sea inferior a los seis meses

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.- Compromiso escrito de permanencia en el padrón municipal durante un período mínimo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. La baja en el padrón municipal antes de dicho período mínimo de permanencia, será causa de reintegro total de la subvención otorgada.

### **Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y procedimiento**

5.1 El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

> Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice dará derecho a la concesión de una ayuda por importe de 1.000 euros.

> En el caso de partos múltiples, se concederá una ayuda de 2.000 euros.

## 5.2 Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos el último año, anterior al de nacimiento o adopción, y que acredite que continúan en el mismo, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha.

- de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Compromiso de permanencia en el padrón municipal durante un período mínimo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el mismo.

### **Artículo 6.- Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

### **Artículo 7.- Incompatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de cuales quiera otros.

### **Artículo 8.- Régimen jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

### **Disposición adicional**

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del año 2008.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Ojós, 5 de febrero de 2026.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **701 Información pública de la formalización unilateral de parcelas de la pedanía de Roda.**

Mediante Decreto de Alcaldía número 269, de fecha 15 de enero de 2026, este Ayuntamiento ha incoado un procedimiento (expediente de referencia n.º 25939/2025) para formalizar unilateralmente la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas de la pedanía de Roda identificadas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier, con n.º de finca 75.996 (parcela S.E.L.-1), n.º 75.998 (parcela S.E.L.-2) y n.º 76.002 (parcela IN-1 institucional), que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier califican como sistemas de espacios libres (las dos primeras) y dotacional público (la tercera) y que aparecen aún inscritas en el mencionado Registro de la Propiedad a favor de la extinguida mercantil PEINSA, S.L.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En San Javier, a 21 de enero de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.